

INFORME 5/2014

AGENCIA
CATALANA DEL
AGUA (ACA)
EJERCICIO 2010



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 5/2014

**AGENCIA
CATALANA DEL
AGUA (ACA)
EJERCICIO 2010**

Nota: Este texto en castellano es una traducción no oficial que constituye sólo una herramienta de documentación.

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICADO:

Que en Barcelona, el día 15 de abril de 2014, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 5/2014, relativo a la Agencia Catalana del Agua (ACA), ejercicio 2010.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 14 de mayo de 2014

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME	9
1.1.1. Objeto, alcance material y temporal.....	9
1.1.2. Metodología.....	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	12
2.1. AUDITORÍAS Y CUENTAS ANUALES.....	12
2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO FINALIZADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010	13
2.2.1. Balance de situación a 31 de diciembre de 2010: análisis de las variaciones más importantes.....	13
2.2.2. Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010: análisis de las variaciones más importantes	19
2.2.3. Observaciones resultantes de la fiscalización	23
2.2.4. Incertidumbre en la continuidad de las operaciones. Hechos posteriores: Plan de viabilidad y medidas de aplazamiento y reestructuración del endeudamiento.....	34
3. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA.....	36
3.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN	38
3.2. PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO	39
3.3. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS.....	40
3.3.1. Desviaciones en ingresos	41
3.3.2. Desviaciones en gastos	42
4. FISCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.....	44
4.1. CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PARA ALCANZAR OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA.....	44
4.2. CONTRATACIÓN DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES COMPACTAS.....	50
5. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	53
5.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	53
5.1.1. Evolución de los estados financieros	53

5.1.2.	Viabilidad de la entidad.....	54
5.1.3.	Observaciones y recomendaciones de la fiscalización	55
5.2.	FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA	58
5.3.	FISCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN	59
5.3.1.	Contratación de estudios y trabajos para alcanzar objetivos de la DMA	60
5.3.2.	Contratación de estaciones depuradoras de aguas residuales compactas	62
6.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	63
7.	RESPUESTA A LAS ALEGACIONES.....	69
8.	ANEXOS.....	69
8.1.	ANEXO I: INFORME DE AUDITORÍA DE GTACSA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2010 DE LA ACA.....	69
8.2.	ANEXO II: MOVIMIENTO DURANTE 2010 DE LAS SUBVENCIONES DE CAPITAL, DONACIONES Y LEGADOS	72
8.3.	ANEXO III: EVOLUCIÓN DE LOS PERFILES DE AMORTIZACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DE 2011 ANTERIORES Y POSTERIORES A LA REESTRUCTURACIÓN DE MARZO DE 2012	72
8.4.	ANEXO IV: DETALLE DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS A LA UTE DMA-GESTIÓ.....	73

ABREVIACIONES

ACA	Agencia Catalana del Agua
ATLL	Aguas Ter Llobregat
DAAR	Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
DEF	Departamento de Economía y Finanzas
DMA	Directiva marco del agua
DMAH	Departamento de Medio Ambiente y Vivienda
EDAR	Estación depuradora de aguas residuales
ETAP	Estación de tratamiento de agua potable
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
M€	Millones de euros
MARM	Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
PEF	Plan económico y financiero de la ACA (2011-2014)
PUOSC	Plan único de obras y servicios de Cataluña
UE	Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto, alcance material y temporal

De conformidad con la normativa vigente y de acuerdo con el Programa anual de actividades de la Sindicatura de Cuentas, se emite este informe de fiscalización, relativo a la Agencia Catalana del Agua (ACA) correspondiente al ejercicio 2010. El último informe de fiscalización de la ACA emitido por esta Sindicatura ha sido el informe de fiscalización 14/2011, correspondiente al seguimiento de observaciones y recomendaciones de los informes 13/2006 y 20/2006, relativos a los ejercicios 2003 y 2004, respectivamente.

El objeto de este informe es la fiscalización de la regularidad referida al ejercicio 2010, que abarca los siguientes aspectos:

- Análisis de los estados financieros, para verificar que representan de una manera razonable la situación patrimonial y financiera de la entidad.
- Análisis de la liquidación presupuestaria, y evaluación de su correcta realización en términos económicos y financieros.
- Análisis del cumplimiento de la legalidad aplicable desde el punto de vista contable y presupuestario y revisión limitada de la contratación.

1.1.2. Metodología

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido las que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información económico-financiera y los preceptos legales que son de aplicación a la entidad, de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas.

La ACA ha sometido a auditoría financiera sus cuentas anuales del ejercicio 2010. En el epígrafe 2.1 se menciona la opinión de auditoría del informe del Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría, SA (GTACSA) referido a este ejercicio. La Sindicatura ha tenido acceso a los trabajos y las pruebas que han realizado los auditores para formular su opinión, y ha realizado las pruebas adicionales que se han estimado necesarias en relación con el objeto de este informe.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

La ACA es una empresa pública sometida a la Generalidad que debe ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado sin perjuicio de las excepciones señaladas en su ley de creación. Está incluida en el artículo 1.b.1 del Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana. La ACA está adscrita al Departamento de Medio Ambiente y Vivienda (DMAH).¹

En los anteriores informes de la Sindicatura (especialmente en los informes 7/2004 y 6/2005, correspondientes a los ejercicios 2000 y 2001-2002) ya se explicaron con detalle los antecedentes, la constitución y los órganos de gobierno de la ACA.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, la Agencia Catalana del Agua, como Administración hidráulica de la Generalidad de Cataluña, ejerce las competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de aguas de acuerdo con esta Ley y la normativa de desarrollo y complementaria. En el apartado 2 de este mismo artículo se concretan sus funciones.

La composición del Consejo de Administración de la ACA a 31 de diciembre de 2010 era la siguiente:

Cuadro 1. Consejo de Administración de la ACA

Cargo en el Consejo de Administración de la ACA	Nombre de la persona	Cargo que ocupa o Administración, consejería, ente o entidad que representa
Presidente	Francesc Baltasar Albesa	Consejero de Medio Ambiente y Vivienda
Vicepresidente	Manuel Hernández Carreras	Director de la ACA
Once vocales representantes de la Administración de la Generalidad	Carles Bassaganya Serra	Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas
	Xavier Llebaria Samper	Departamento de Salud
	Joan Ganyet Solé	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
	Xavier Castella Casas	Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural
	Carme Botifoll Alegre	Departamento de Innovación, Universidades y Empresa
	Josep M. Vegara Carrió	Departamento de Economía y Finanzas
	Agustí Maure Muñoz	Departamento de Economía y Finanzas
	Eduard Pallejà Sedó	Departamento de Medio Ambiente y Vivienda
	Ramon Arribas Quintana	Departamento de la Vicepresidencia
	Jordi Renom Sotorra	Agencia Catalana de Residuos
Joan Compte Costa	Aguas Ter Llobregat	

1. La reestructuración del ámbito de competencias de los departamentos de la Generalidad y la creación y nueva denominación de los departamentos de acuerdo con el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre de 2010, supusieron que desde finales de 2010 la ACA pasara a estar adscrita al Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Cargo en el Consejo de Administración de la ACA	Nombre de la persona	Cargo que ocupa o Administración, consejería, ente o entidad que representa
Un vocal representante de la Administración General del Estado	Antoni Coch Flotats *	Confederación Hidrográfica del Ebro
Cuatro vocales representantes de las administraciones locales competentes designados entre las dos organizaciones más representativas de Cataluña	Joan Reñé Huguet * Francesc Canalias Farrés Manuel Bustos Garrido Rosa Quiranté Vilamajó	Asociación Catalana de Municipios y Comarcas Asociación Catalana de Municipios y Comarcas Federación de Municipios de Cataluña Federación de Municipios de Cataluña
Nueve vocales representantes de los usuarios del agua (usos domésticos, industriales, agrarios, lúdicos, etc.)	Joan Morejón Sancho Alba Cabañas Varales Narcís Bosch Andreu Vicenç Moreno Torné David Coll Batllori * Josep Cuscó Moyes Antoni Balmón Arévalo Joan Martínez León Àngel Dufresne Congost *	Organización de Consumidores y Usuarios de Cataluña Fomento del Trabajo Nacional Cámaras de Comercio, Industria y Navegación Pequeña y mediana empresa de Cataluña Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña Unión de Payeses de Cataluña Entidad Metropolitana de los Servicios Hidráulicos y de Tratamiento de Residuos Confederación de Asociaciones de Vecinos de Cataluña Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las actas del Consejo de Administración.

* Un total de cuatro vocales se han incorporado al Consejo de Administración de la ACA a lo largo del ejercicio 2010:

- el representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Antoni Coch Flotats, que sustituye a Josep Rubió Sirvent;
- el representante de la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas, Joan Rañé Huguet, que sustituye a Marc Prat Arrey;
- el representante de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña, David Coll Batllori, que sustituye a Josep Lluís Capdevila, y
- además, en la sesión del Consejo de Administración del mes de abril de 2010, y de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la ACA, se incorpora un nuevo vocal en representación de la Unión de Federaciones Deportivas de Cataluña.

Esta composición está de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la ACA, que también prevén la asistencia del gerente al Consejo de Administración con voz pero sin voto y la de un letrado de la ACA que actúa como secretario. A lo largo de todo el año 2010 el gerente de la ACA, presente en las sesiones del Consejo de Administración, ha sido Adolf Martínez Mas, mientras que Òscar Catañón Garcia-Àlix, letrado de la ACA, ha actuado como secretario.

La principal normativa aplicable a la ACA es la siguiente:

- Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

- Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.
- Decreto legislativo 1/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.
- Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña.
- Decreto 47/2005, de 22 de marzo, que modifica el Decreto 103/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de tributos gestionados por la ACA.
- Decreto 86/2009, de 2 de junio, de aprobación de los Estatutos de la ACA (inicialmente aprobados por el Decreto 125/1999, de 4 de mayo, y posteriormente objeto de diversas modificaciones mediante decretos de julio de 1999, de febrero y junio de 2001 y de octubre de 2002).
- Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (LCSP).
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
- Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad.

2. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

2.1. AUDITORÍAS Y CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales de la ACA del ejercicio 2010 fueron auditadas por GTACSA. El informe presenta una opinión con una limitación al alcance, tres salvedades y dos párrafos de énfasis (véase el Anexo I).

La Sindicatura de Cuentas ha revisado los papeles de trabajo de la auditoría externa correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales de la ACA del ejercicio 2010. Asimismo, la Sindicatura de Cuentas ha realizado, de manera complementaria, otras pruebas y ha aplicado otros procedimientos, necesarios en relación con ciertos aspectos que se han considerado importantes por la materialidad del importe, por el concepto que recogen o por el riesgo de auditoría que suponen.

No hay ningún informe de control financiero de la Intervención General del Departamento de Economía y Finanzas correspondiente al ejercicio 2010.

2.2. BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO FINALIZADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2010

La ACA sigue, tal como corresponde, las prescripciones del Plan general de contabilidad, con las adaptaciones al Plan general de contabilidad pública, cuando procede.

En este apartado se presenta el Balance de situación a 31 de diciembre de 2010 y la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado en esa fecha que, a efectos comparativos, se presentan junto con el Balance de situación a 31 de diciembre de 2009 y la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado en esa fecha.

Asimismo, una vez analizadas las variaciones interanuales más significativas del Balance de situación y de la Cuenta de pérdidas y ganancias (epígrafes 2.2.1 y 2.2.2) se presentan las observaciones que se desprenden de la fiscalización (epígrafe 2.2.3). Además, se trata la temática de la continuidad de la actividad de la ACA y se hace referencia, como hechos posteriores, al plan económico y financiero y al aplazamiento y reestructuración del endeudamiento (epígrafe 2.2.4).

2.2.1. Balance de situación a 31 de diciembre de 2010: análisis de las variaciones más importantes

A continuación se presenta el Balance de situación a 31 de diciembre de 2010 y se analizan las variaciones más significativas respecto a los saldos del Balance de situación a 31 de diciembre de 2009.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2014

Cuadro 2. Balance de situación a 31 de diciembre de 2010

ACTIVO	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2010/2009*	% variación 2010/2009*
ACTIVO NO CORRIENTE				
Inmovilizado intangible	13.534	13.195	339	2,6
<i>Software</i>	13.534	13.195	339	2,6
Inmovilizado material	1.920.381	1.797.124	123.257	6,9
Propio	37.693	38.994	(1.301)	(3,3)
Infraestructuras en curso	329.763	264.723	65.040	24,6
Infraestructuras en funcionamiento	1.552.925	1.493.407	59.518	4,0
Inversiones en empresas del grupo a largo plazo	784	849	(65)	(7,7)
Inversiones financieras a largo plazo	1.353	1.358	(5)	(74,0)
Créditos a terceros	784	896	(112)	(12,5)
Derivados	569	462	107	(23,2)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1.936.052	1.812.526	123.526	6,8
ACTIVO CORRIENTE				
Deudores y otras cuentas a cobrar	103.984	150.015	(46.031)	(30,7)
Por ingresos de derecho público	35.147	38.190	(3.043)	(8,0)
Deudores varios	61.217	105.158	(43.941)	(41,8)
Otros créditos con las administraciones públicas	7.620	6.667	953	14,3
Inversiones financieras a corto plazo	-	87	(87)	(100,0)
Derivados	-	87	(87)	(100,0)
Periodificaciones a corto plazo	138.708	115.100	23.608	20,5
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	728	2.960	(2.232)	(75,4)
Tesorería	728	2.960	(2.232)	(75,4)
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	243.420	268.162	(24.742)	(9,2)
TOTAL ACTIVO	2.179.472	2.080.688	98.784	4,7
PASIVO	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2010/2009*	% variación 2010/2009*
PATRIMONIO NETO				
Recursos permanentes	(301.958)	(260.828)	(41.130)	15,8
Patrimonio propio	101.328	101.328	-	-
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(553.862)	(468.900)	(84.962)	18,1
Aportaciones al fondo patrimonial	204.529	191.706	12.823	6,7
Resultado del ejercicio	(53.953)	(84.962)	31.009	(36,5)
Ajustes por cambio de valor	(8.563)	(7.702)	(861)	11,2
Operaciones de cobertura	(8.563)	(7.702)	(861)	11,2
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	756.468	696.429	60.039	8,6
TOTAL PATRIMONIO NETO	445.947	427.899	18.048	4,2
PASIVO NO CORRIENTE				
Provisiones a largo plazo	520	520	-	-
Obligaciones por provisiones a largo plazo al personal	520	520	-	-
Deudas a largo plazo	1.208.637	1.214.211	(5.574)	(0,5)
Deudas con entidades de crédito	1.192.609	1.198.420	(5.811)	(0,5)
Derivados	4.275	3.213	1.062	33,1
Otros pasivos financieros	11.753	12.578	(825)	(6,6)
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1.209.157	1.214.731	(5.574)	(0,5)
PASIVO CORRIENTE				
Deudas a corto plazo	195.300	169.059	26.241	15,5
Deudas con entidades de crédito	188.665	163.237	25.428	15,6
Derivados	4.857	5.037	(180)	(3,6)
Otros pasivos financieros	1.778	785	993	126,5
Acreeedores y otras cuentas a pagar	328.376	266.057	62.319	23,4
Acreeedores por compras o adquisición de servicios	326.555	264.264	62.291	23,6
Acreeedores varios	469	370	99	26,8
Otras deudas con las Administraciones públicas	1.352	1.423	(71)	(5,0)
Periodificaciones a corto plazo	692	2.942	(2.250)	(76,5)
TOTAL PASIVO CORRIENTE	524.368	438.058	86.310	19,7
TOTAL PASIVO	2.179.472	2.080.688	98.784	4,7

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales de la ACA.

* El Balance presentado por la ACA no recoge las columnas de variaciones, pero se han añadido para facilitar el seguimiento de los comentarios de la evolución.

Los totales de los activos y los pasivos a 31 de diciembre de 2010 presentan un importe de 2.179,47 M€. Esto supone que experimentaron un incremento de 98,78 M€ respecto a los totales de activos y pasivos a 31 de diciembre de 2009, que eran de 2.080,69 M€. Esta variación supone un aumento del 4,7%.

Variaciones más importantes del activo del Balance de situación

A continuación se analizan las variaciones más importantes de los saldos del activo, que son las que se han producido en Inmovilizado material, Deudores varios y Periodificaciones a corto plazo.

Incremento de Infraestructuras en curso y de Infraestructuras en funcionamiento

Dentro del Inmovilizado material, las Infraestructuras en curso y las Infraestructuras en funcionamiento presentan un aumento neto entre el saldo a 31 de diciembre de 2009 y de 2010 de 65,04 M€ y 59,52 M€, respectivamente. Este aumento neto es el resultado del movimiento de altas y bajas de estos dos conceptos durante el ejercicio 2010, que ha sido el siguiente:

Cuadro 3. Movimiento durante 2010 de Infraestructuras en curso y de Infraestructuras en funcionamiento

Concepto	Infraestructuras en curso	Infraestructuras en funcionamiento
Altas	173.874	105.251
Bajas	(3.583)	(3.170)
Traspasos a infraestructuras en funcionamiento	(105.251)	-
Dotación a la amortización	-	(42.563)
Total movimiento neto 2010	65.040	59.518

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales de la ACA.

Se ha analizado la composición de las altas de cada uno de los dos conceptos y se ha observado que el incremento interanual se concentra en determinadas obras de importes muy significativos.

Estas altas son las siguientes:

Cuadro 4. Principales altas de 2010 en Infraestructuras en curso y en Infraestructuras en funcionamiento

Altas en infraestructuras en curso	Importe
Ampliación de la desalinizadora del Tordera	29.633
Estación depuradora de aguas residuales (EDAR) del sistema de saneamiento del alto Maresme norte	23.299
Desdoblamiento de la Estación de tratamiento de agua potable (ETAP) de Montfullà	9.612
Sustitución de cañería entre El Pasteral y ETAP de Montfullà	8.680
Total principales altas 2010 en Infraestructuras en curso	71.224
Altas en infraestructuras en funcionamiento	Importe
Recuperación de recursos del riego condal y otros pozos en el ámbito metropolitano	25.604
Segunda fase de barrera hidráulica en el Llobregat (impulsión e inyecciones)	14.683
Sustitución tramo de cañería Platja d'Aro – Calonge	9.232
Ampliación EDAR Terrassa	9.219
Total principales altas 2010 en Infraestructuras en funcionamiento	58.738

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales y contabilidad de la ACA.

Decremento de Deudores varios

Deudores varios del Activo corriente presenta un decremento de 43,94 M€, ya que pasa del saldo a 31 de diciembre de 2009 de 105,16 M€ al de 61,22 M€ a 31 de diciembre de 2010.

Cuadro 5. Componentes y evolución de Deudores varios

Concepto	31.12.2010	31.12.2009	Variación 2010/2009
Deudores Generalidad de Cataluña	32.604	18.881	13.723
Deudores Generalidad de Cataluña – <i>cash pooling</i>	953	62.000	(61.047)
Otros deudores	27.660	24.277	3.383
Total Deudores varios	61.217	105.158	(43.941)

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales de la ACA.

Los componentes que explican esta disminución son fundamentalmente dos:

- En Deudores Generalidad de Cataluña se incluyen fundamentalmente los importes pendientes de cobrar correspondientes a subvenciones procedentes de la Unión Europea (UE), a cuyo respecto la ACA ya ha recibido la comunicación del Departamento de Economía y Finanzas (DEF)² conforme la UE ya le ha reconocido el derecho de cobro. A lo largo del ejercicio 2010 se han reconocido como pendientes de cobro nuevos re-

2. La reestructuración y la nueva denominación de los departamentos de la Generalidad de acuerdo con el Decreto 200/2010, de 27 de diciembre de 2010, supuso que, desde finales de 2010, el Departamento de Economía y Finanzas pasara a denominarse Departamento de Economía y Conocimiento.

cursos de fondos europeos por un total de 51,31 M€ y se han cobrado 36,90 M€, lo que representa un aumento neto del saldo deudor en relación con los fondos europeos, de 14,41 M€. Esto, junto con un decremento neto de 0,69 M€ de otros recursos procedentes del DMAH, explica el incremento de los 13,72 M€.

- En Deudores Generalidad de Cataluña—centralización de tesorería (*cash pooling*) la variación de saldo entre el final del ejercicio 2009 y el final de 2010 es puntual en el tiempo. Así, a finales de 2009 la ACA cobró un total de 199,72 M€ de manera muy concentrada en el tiempo (59,92 M€ a finales de noviembre y 139,80 M€ a finales de diciembre). Este importe era el correspondiente al total recibido en aquel ejercicio de los fondos procedentes del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM) en concepto de la disposición adicional tercera del Estatuto de Cataluña. De dicho total al cierre del ejercicio 2009 quedó un total de 62 M€ que no fueron aplicados a pagos de acreedores y, por lo tanto, se incorporaron al *cash pooling* con saldo deudor. En 2010 la ACA ya no recibe fondos procedentes del MARM en concepto de la disposición adicional tercera; sin embargo, al cierre del ejercicio quedaban pendientes de cobro 0,95 M€ del total de 12,82 M€ de aportaciones del DMAH a la ACA en concepto de la anualidad 2010 del contrato programa 2006-2010.

Incremento de Periodificaciones a corto plazo

Las periodificaciones de activo presentan un incremento de 23,61 M€ entre el saldo de cierre del ejercicio 2009 y el del cierre de 2010, explicado, casi en su totalidad, por la evolución al alza de los fondos a recibir pendientes de reconocimiento específico por parte de la UE. Estos fondos se imputan en esta cuenta en función de la obra ejecutada, por la parte considerada elegible, fundamentándose en resoluciones de la Comisión de la UE para los fondos de cohesión, y en el seguimiento del DEF, para el caso de los fondos FEDER. El aumento en las periodificaciones ha sido de 69,04 M€, que se ha visto compensado en parte por los 45,36 M€ que se traspasan a deudores en el momento en el que la UE reconoce la deuda con la ACA mediante comunicados al DEF, que este comunica a la ACA.

Variaciones más importantes del pasivo del Balance de situación

A continuación se analizan las variaciones más importantes de los saldos del pasivo, que son las que se han producido en Recursos permanentes, en Subvenciones, donaciones y legados recibidos, en Acreedores con entidades de crédito y en Acreedores por compras o adquisiciones de servicios.

Decremento de Recursos permanentes

En el ejercicio 2010 Recursos permanentes presentan una disminución de 41,13 M€ que se explica básicamente porque incorporan el resultado negativo del ejercicio 2009, 84,96 M€. El otro componente que mejora Recursos permanentes son los 12,82 M€ correspondientes a la aportación del DMAH a la ACA por la anualidad de 2010 del contrato programa 2006-2010.

Incremento de Subvenciones, donaciones y legados recibidos

El incremento del saldo de subvenciones de 60,04 M€³ resulta de las nuevas subvenciones reconocidas durante 2010, 75,54 M€, una vez que se han deducido del saldo acumulado los importes traspasados a la Cuenta de pérdidas y ganancias como ingreso, 15,50 M€, en correlación con el gasto anual por amortización de las inversiones que financian (véase el movimiento detallado en el Anexo II). Las nuevas subvenciones reconocidas en 2010 que conforman los 75,54 M€ son fundamentalmente las procedentes de fondos de cohesión de la UE y más concretamente las siguientes:

Cuadro 6. Principales subvenciones de 2010 del Fondo de cohesión de la UE

	Importe
Fondo cohesión – Tarragona (actuaciones adicionales por tratamientos en las EDAR de Tarragona, Reus y Vilaseca-Salou)	26.201
Fondo cohesión – Costa Brava centro (refuerzo del abastecimiento de la Costa Brava centro)	14.630
Fondo cohesión – Pequeñas aglomeraciones urbanas (actuaciones en las cuencas internas de Cataluña – Ebro, Garona, Noguera Pallaresa y Noguera Ribagorzana)	9.070
Fondo cohesión – cuenca del Llobregat (incremento tratamientos en sistemas de saneamiento para mejora ambiental y de la calidad del agua del abastecimiento)	7.816
Fondo cohesión – alto Maresme norte (actuaciones en los sistema de saneamiento Pineda-Tordera)	7.303
Fondo de cohesión Sant Feliu – Gavà (actuaciones adicionales de tratamiento de aguas en Sant Feliu de Llobregat, Gavà y El Prat de Llobregat)	3.981
Otros	6.541
Total subvenciones reconocidas 2010	75.542

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales de la ACA y documentación soporte fiscalizada.

Incremento de Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El aumento de 25,43 M€ de Deudas a corto plazo presenta diversos componentes de distinto signo. Los más significativos son los dos siguientes:

- El decremento por las cuotas de préstamos amortizadas en 2010, 134,75 M€, junto con el incremento por las cuotas que vencerán en 2011, de 166,67 M€, representan un aumento neto de 31,92 M€.

3. El aumento de las subvenciones en 2010 ha sido de 60,04 M€. En 2009 el aumento había sido de 145,01 M€. El incremento de 2009 incluía las subvenciones de capital procedentes del MARM en concepto de la disposición adicional tercera por 95,56 M€. Este importe, junto con las subvenciones con el mismo origen pero aplicadas como ingresos por subvenciones de explotación, totalizaba los 199,72 M€ recibidos en 2009 en relación con esta disposición adicional. En 2010 la ACA no recibe ningún importe por este concepto.

- La refinanciación de dos préstamos supuso que 5,53 M€, correspondientes a las cuotas que inicialmente vencían en 2011, pasaban a vencer en ejercicios posteriores. Por ello este importe representa un decremento, ya que se traspasa al largo plazo. Aunque la refinanciación de los dos préstamos se formaliza en marzo de 2011, la ACA incorporó el efecto de redistribución de las cuotas entre el corto y el largo plazo ya al cierre del ejercicio 2010 cuando, propiamente, se debía hacer en 2011.

Incremento de Acreedores por compras o adquisiciones de servicios

A 31 de diciembre de 2010 Acreedores por compras o adquisiciones de servicios presentan un incremento con respecto al saldo a 31 de diciembre de 2009 de 62,29 M€. Esto responde a un incremento general en el atraso de los pagos. Sin embargo, se han observado concentraciones de saldos en algunas de las cuentas de acreedoras que a continuación se comentan:

- La cuenta Acreedores por facturas pendientes por provisiones y ajustes presenta un saldo a 31 de diciembre de 2010 superior en 10,87 M€ al del 31 de diciembre de 2009. Este incremento corresponde a un conjunto de obras en curso (contratadas por la ACA o por terceros) que por varios motivos no habían sido contabilizadas⁴ y que, finalmente, en el cierre se han recogido como provisiones.
- Las cuentas Acreedores por pagos ordenados y Acreedores por facturas pendientes de recibir presentan un incremento entre el cierre de 2009 y el de 2010 de su saldo conjunto por un total de 52,65 M€. Las principales concentraciones de esta evolución se observan en los importes a pagar a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y Tratamiento de Residuos (EMSHTR), para la que el saldo a pagar aumenta en 26,30 M€, y en los importes a pagar a la UTE Terciari Camp de Tarragona, para la que el saldo a pagar aumenta en 12,60 M€.

2.2.2. Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2010: análisis de las variaciones más importantes

A continuación se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2010 y se analizan las variaciones más importantes respecto a los ingresos y los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2009.

4. No se habían contabilizado importes a pagar resultantes de discrepancias surgidas en casos como revisiones de precios, liquidaciones de obras, fondos a conceder a Administraciones locales en las que la ACA por convenio debe cofinanciar determinadas obras, fondos a conceder a otras empresas públicas catalanas o estatales según convenios (ATLL, Acuaebro), etc.

Cuadro 7. Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2010

	2010	2009	Variación 2010/2009*	% variación 2010/2009*
OPERACIONES CONTINUADAS				
Ingresos de derecho público	356.192	354.311	1.881	0,5
Gastos actividad ordinaria de explotación	(229.320)	(235.267)	5.947	(2,5)
Explotaciones de infraestructuras del ciclo del agua	(171.609)	(170.870)	(739)	0,4
Reposiciones y grandes reparaciones de sistemas	(32.687)	(38.338)	5.651	(14,7)
Análisis y control de aguas	(9.114)	(8.877)	(237)	2,7
Mantenimiento de redes del programa de medio marino litoral y mejora y mantenimiento de cauces	(15.910)	(17.182)	1.272	(7,4)
Otros ingresos de explotación	3.114	110.371	(107.257)	(97,2)
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	3.114	6.718	(3.604)	(53,6)
Subvenc. de explotación incorporadas al resultado del ejercicio	-	103.653	(103.653)	(100,0)
Gastos de personal	(32.864)	(33.755)	891	(2,6)
Sueldos, salarios y asimilados	(25.304)	(26.207)	903	(3,4)
Cargas sociales	(7.560)	(7.548)	(12)	0,2
Otros gastos de explotación	(39.216)	(48.444)	9.228	(19,0)
Servicios exteriores	(29.687)	(37.399)	7.712	(20,6)
Tributos	(3.434)	(3.196)	(238)	7,4
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por incobrables	349	724	(375)	(51,8)
Otros gastos de gestión corriente	(6.444)	(8.573)	2.129	(24,8)
Amortización del inmovilizado	(51.423)	(47.164)	(4.259)	9,0
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	15.503	11.273	4.230	37,5
Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado	(6.828)	(16.611)	9.783	(58,9)
Otros resultados	760	2.532	(1.772)	(70,0)
Subvenciones de capital	(33.572)	(141.946)	108.374	(76,3)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(17.654)	(44.700)	27.046	(60,5)
Ingresos financieros	3.721	6.343	(2.622)	(41,3)
Gastos financieros	(39.956)	(46.605)	6.649	(14,3)
Deterioro y resultado por ventas de instrumentos financieros	(64)	-	(64)	-
RESULTADO FINANCIERO	(36.299)	(40.262)	3.963	(9,8)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(53.953)	(84.962)	31.009	(36,5)
Impuesto sobre beneficios	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	(53.953)	(84.962)	31.009	(36,5)

Importes en miles de euros.

Fuente: Cuentas anuales de la ACA.

* La Cuenta de pérdidas y ganancias presentada por la ACA no recoge las columnas de variaciones, pero se han añadido para facilitar el seguimiento de los comentarios de la evolución.

La mejora del Resultado del ejercicio entre los ejercicios 2009 y 2010, de 31,01 M€, se produce gracias a la mejora del Resultado de explotación, de 27,05 M€, y a la del Resultado financiero, de 3,96 M€.

Variaciones más importantes de los ingresos y los gastos de explotación

Las variaciones más importantes de los ingresos y gastos de explotación de 2010 respecto a los de 2009 son las que se han producido en los ingresos por subvenciones de explotación y en los gastos por subvenciones de capital. También hay variaciones significativas en gastos por deterioro del inmovilizado, por servicios exteriores y por reposiciones y grandes reparaciones de sistemas. Estas variaciones son las que explican fundamentalmente la mejora del Resultado de explotación.

Decremento de los ingresos por Subvenciones de explotación recibidas

Los ingresos por Subvenciones de explotación presentan una disminución de 103,65 M€ al pasar de este importe en 2009 a importe cero en 2010.

Como detalló la Sindicatura de Cuentas en el informe 14/2011, y como se ha resaltado en la nota número 3 a pie de página del actual informe, las aportaciones estatales a la ACA relativas a la disposición adicional tercera del Estatuto de Cataluña se concretaron, entre los ejercicios 2007 y 2009, en un total de 494,99 M€, de los cuales la parte correspondiente al ejercicio 2009 fue de 199,72 M€. Del total de 2009, 95,56 M€ se contabilizaron como subvenciones en el pasivo del Balance (para financiar obras ejecutadas por la ACA) mientras que 103,65 M€ se contabilizaron como ingresos por subvenciones de explotación en la Cuenta de pérdidas y ganancias (para financiar los gastos por subvenciones de capital por las aportaciones de la ACA a terceros que ejecutan obras y actuaciones).⁵

En 2010 la ACA deja de recibir las aportaciones estatales, lo que explica el decremento de 103,65 M€.

Decremento de los gastos por Subvenciones de capital concedidas

Los gastos por Subvenciones de capital presentan un decremento de 108,38 M€, ya que pasaron de los 141,95 M€ del ejercicio 2009 a los 33,57 M€ del ejercicio 2010. Esta disminución en las aportaciones de la ACA a terceros que ejecutan obras del ciclo del agua está claramente en función del decremento, arriba mencionado, que presentan los ingresos por subvenciones de explotación referentes a las aportaciones estatales. Así, en 2010, cuando la ACA deja de recibir las aportaciones estatales, también se reducen significativamente las subvenciones de capital que concede a terceros. En concreto hay que destacar lo siguiente:

5. El total que la ACA contabilizó en 2009 por aportaciones recibidas del Estado en función de la disposición adicional tercera fue de 199,21 M€ (= 95,56 M€ + 103,65 M€) mientras que las aportaciones recibidas fueron de 199,71 M€. La diferencia de 0,51 M€ se debía haber reconocido como más ingreso del mismo ejercicio 2009, junto con los 103,65 M€, pero en aquel ejercicio se imputó erróneamente a Resultados de ejercicios anteriores.

- En el ejercicio 2009, dentro de los 141,95 M€ hay aportaciones a Aguas Ter Llobregat (ATLL) de 101,42 M€. De este total, una gran parte, 95,42 M€, corresponde a un conjunto de obras que, financiadas por las aportaciones estatales del MARM referidas a la disposición adicional tercera, ya estaba previsto que ejecutaría ATLL. Puesto que el MARM efectúa todos los pagos por este concepto a la ACA, la ACA paga a ATLL la parte correspondiente a las obras que esta ejecuta. El resto del importe, 6 M€, corresponde a la contribución financiera que la ACA hace a ATLL anualmente entre 2007 y 2010 en relación con un conjunto de obras que ejecuta ATLL en el ámbito de sus competencias pero que la ACA debe incorporar a su planificación hidrológica.⁶
- En el ejercicio 2010, de los 33,57 M€, solo 4,50 M€ corresponden a aportaciones a ATLL, concretamente por la contribución financiera anual entre 2007 y 2010 antes mencionada. El resto, de 29,07 M€, se concentra en determinadas obras ejecutadas por terceros, principalmente en ocho actuaciones en las que la ACA ha contribuido aportando a administraciones locales y comunidades de regantes entre 1,10 M€ y 4,33 M€.

Decremento de los gastos por Deterioro del inmovilizado

Los gastos por Deterioro del inmovilizado han disminuido en 9,78 M€. Este decremento tiene que ver con un conjunto de actuaciones y materiales que se activaron en relación con determinadas obras que se iniciaron en el ejercicio 2008 para paliar los efectos de la sequía que sufría Cataluña. Una vez superada la sequía, las obras no se finalizaron según las previsiones iniciales y fueron desmanteladas total o parcialmente. Así, del total de los 29,45 M€ en que fueron valoradas estas obras activadas en el inmovilizado, en 2009 se regularizó un total de 12,29 M€, importe que se imputó como gasto por deterioro del inmovilizado, y que en aquel ejercicio representó la mayor parte de esta tipología de gastos. En el ejercicio 2010, en el análisis de seguimiento para determinar el valor efectivamente recuperable de estas obras activadas, la ACA regularizó 3,70 M€, contabilizados como gastos por deterioro. Este importe, inferior al de 2009 en 8,59 M€, explica la mayor parte de la disminución de 9,78 M€ de estos gastos.

Decremento de los gastos para Servicios exteriores

Los gastos por Servicios exteriores se han reducido en 7,71 M€, ya que han pasado de 37,40 M€ en el ejercicio 2009 a 29,69 M€ en el ejercicio 2010. Si bien este decremento está en la línea prevista por la ACA de iniciar un proceso de contención general de gas-

6. El detalle de las obras a ejecutar por parte de ATLL y la cuantificación de los importes que la ACA le tendrá que aportar se recoge, diferenciando las que son objeto de financiación estatal de las que no, en el Convenio de colaboración para la financiación del ciclo del agua firmado entre ATLL y ACA el 27 de julio de 2007 y sus posteriores adendas.

tos, se ha observado que existe un caso concreto que explica una parte significativa del decremento. Así, del análisis de las diferentes cuentas dentro de este concepto de gasto destaca la cuenta Estudios y programas inmateriales, que en el ejercicio 2009 concentra un gasto de 4,62 M€ en trabajos y estudios contratados a una UTE formada por tres empresas. Esta cuenta se reduce en 2010 en 3,83 M€, con relación a los gastos de este proveedor. Esta reducción es la más significativa dentro del total de los 7,71 M€ de disminución del gasto por servicios exteriores y explica casi la mitad de este total.⁷

Variaciones más importantes de los ingresos y los gastos financieros

La variación entre 2009 y 2010 del Resultado financiero ha presentado una mejora de 3,96 M€. Esta mejora se explica por la evolución a la baja que durante 2010 ha experimentado el euríbor, tipo al que están indexadas la mayoría de las operaciones financieras de la ACA (préstamos, créditos y permutas financieras (*swaps*)).

Por esta evolución de los tipos de interés, los gastos financieros por intereses de préstamos y pólizas de crédito han pasado de 33,06 M€ a 27,80 M€; por lo tanto, se han reducido en 5,26 M€. Esta mejora ha sido parcialmente compensada, en 2,03 M€, por el mayor coste financiero de los *swaps* en 2010 respecto a 2009. Estas operaciones pueden haber generado ingresos o gastos financieros, pero en términos globales, el conjunto de los *swaps* han supuesto un resultado financiero negativo de 6,82 M€ en 2010, mientras que en 2009 había sido de 4,79 M€.

2.2.3. Observaciones resultantes de la fiscalización

Las observaciones que hay que destacar con respecto al resultado de la fiscalización del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias, son las siguientes:

1) Regularización del inmovilizado de ciertas actuaciones iniciadas para hacer frente a la sequía de 2007-2008. Aspectos contables y aspectos jurídicos

Delimitación de los hechos y las actuaciones

La situación de excepcionalidad que a causa de la sequía se sufría en Cataluña desde mediados de 2007 llevó a la ACA a plantearse e iniciar determinadas actuaciones. Entre estas actuaciones destaca la que preveía llevar agua del Segre a Isòvol y, a través del Túnel del Cadí, hacia el embalse de La Baells. Finalmente, sin embargo, las lluvias entre abril y mayo de 2008 supusieron un giro que permitió salir de la situación de excepcional-

7. Véase el análisis específico en relación con los estudios y trabajos contratados a la UTE mencionada en el epígrafe 4.1.

dad. La ACA detuvo entonces la ejecución de la operación de socorro del Segre. Ante esto se debió iniciar una labor para acotar y cuantificar el coste aproximado que podían representar los materiales y las obras iniciadas de la actuación del Segre. De estas valoraciones resultó un importe total de 15,46 M€, de los cuales 8,58 M€ correspondían a la valoración de los materiales provistos que se preveía utilizar en las obras (principalmente tubos y cañerías de polietileno de muchas medidas diferentes) y los 6,88 M€ restantes, a la valoración de los trabajos preparatorios y de inicio de ejecución de obras.

Además de la actuación del Segre también hubo otras que se iniciaron a causa de la excepcionalidad de la situación de sequía pero que, una vez superada esta, o bien se desmantelaron total o parcialmente, o no se ejecutaron según las previsiones iniciales. Las seis principales actuaciones que se encontraron en esta situación se presentan a continuación, cuantificadas con el coste por el que habían sido valoradas y que se había contabilizado hasta finales de 2009 como Inmovilizado en curso o pendiente de clasificación.

Cuadro 8. Actuaciones para paliar la sequía 2007-2008 posteriormente paradas y desmanteladas

Actuación	Importe
Operación de socorro Segre-Isòvol – Túnel del Cadí – La Baells	15.457
Red de transporte puerto Barcelona – EDAR Baix Llobregat – ETAP Sant Joan Despí	6.010
Aprovisionamientos de materiales encargados a ATLL	6.010
Recuperación de pozos La Mata – Masuques en Sitges	1.149
Aprovechamiento de pozos para completar el caudal en el canal Sentmenat en la zona de la plana del bajo Ter	416
Infraestructura en el puerto de Barcelona para aportación de agua potable en barcos	410
Total	29.452

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la documentación soporte fiscalizada.

Regularizaciones de 2009 y de 2010

El total de 29,45 M€ fue objeto de análisis para cuantificar la posible regularización de los costes de obras y materiales que constaban como Inmovilizado en curso o pendiente de clasificar. Se trataba de cuantificar las regularizaciones correspondientes de los costes para clasificarlos dentro del inmovilizado de manera correcta, o bien para reconocer un deterioro o una pérdida a fin de mantener en la contabilidad solo el valor efectivamente recuperable; todo ello porque las actuaciones se habían parado y fueron objeto de desmantelamiento y, por lo tanto, había que valorarlas en función de la utilidad de las obras llevadas a cabo y de la posibilidad de uso y aprovechamiento de los materiales.

Aunque los cálculos para regularizar la contabilización de estos costes se hicieron en 2010 y fueron objeto de la Resolución del director de la ACA de 7 de junio de 2010, tal como establecía esta resolución, se introdujeron en el cierre contable del ejercicio 2009. Estas regularizaciones fueron las siguientes:

Cuadro 9. Regularizaciones incorporadas al cierre del ejercicio 2009

Actuación o concepto objeto de regularización	Inmovilizado en curso o pendiente de clasificar	Inmovilizado en funcionamiento (materiales recambios)	Inmovilizado en funcionamiento (materiales reaprovechados)	Pérdidas	Cobrado
Segre – La Baells (trabajos preparatorios)	(6.880)		122	6.758	
Segre – La Baells (materiales aprovisionados)	(8.577)	8.185	276	116	
Red Baix Llobregat – Sant Joan Despí	(6.010)	980		5.030	
Recuperación pozos – La Mata – Masuques	(1.149)	520	350	279	
Venta de material actuación en pozos La Mata – Masuques (baja de inventario y cobro)		(37)			37
Aprovisionamientos ATLL	(6.010)	6.010			
Infraestructuras en el puerto de Barcelona para aportación de agua potable en barcos	(410)	410			
Aprovechamiento pozos Sentmenat – bajo Ter	(416)	306		110	
Total regularización contabilidad 2009	(29.452)	16.374	748	12.293	37

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según la documentación soporte fiscalizada.

Se observa que en el cierre contable de 2009, del total de los 29,45 M€ que inicialmente habían sido contabilizados en Inmovilizado en curso o pendiente de clasificar se han reaprovechado materiales para otras actuaciones por un total de 0,75 M€, se han vendido materiales recuperando el valor contable por 0,04 M€ y se han reconocido pérdidas de 12,29 M€ por el coste de obras paradas y/o desmanteladas y por materiales no aprovechables. Por lo tanto la ACA, el 31 de diciembre de 2009, mantenía los 16,37 M€ restantes en el inmovilizado, aunque no está debidamente documentado que este importe representara el valor efectivamente recuperable de los materiales y otros costes que incluían.

Durante el ejercicio 2010, los 16,37 M€ que se mantenían en Inmovilizado al cierre contable de 2009 han sido objeto de nuevas regularizaciones. Así, un total de 3,70 M€ han sido dados de baja del inmovilizado y se ha reconocido como pérdida por diferencias surgidas en el inventario de los materiales, 0,92 M€ y por materiales que la ACA ha cedido gratuitamente a ATLL, 2,60 M€, y a la EMSHTR, 0,18 M€. Por todo ello, a 31 de diciembre de 2010 se mantienen en el inmovilizado 12,67 M€ (16,37 M€ – 3,70 M€). A pesar de ello, las carencias de controles de seguimiento y de documentación soporte, ya desde el momento de la cuantificación y valoración iniciales de los materiales y de las obras referentes a estas actuaciones, no permiten afirmar que los 12,67 M€ representen el valor efectivamente recuperable de los costes de estas actuaciones a 31 de diciembre de 2010.

Otras actuaciones

Además de las seis actuaciones anteriormente detalladas y tratadas de manera conjunta, a lo largo de la fiscalización se ha visto documentación en la que constaban otras actuaciones iniciadas a raíz de la sequía de 2007-2008 que, posteriormente, si bien no han sido

desmanteladas, han caído en desuso. En esta situación se encuentran los bienes del inmovilizado que por un total de 20,12 M€ corresponden a las siguientes obras:

Cuadro 10. Otras actuaciones del periodo de sequía 2007-2008 que han caído en desuso

Actuación	Importe
Infraestructuras en el puerto de Barcelona para aportación de agua potable en barcos	11.668
Sistema terciario de regeneración de agua en Tordera (para tratamiento adicional de las aguas procedentes de la depuradora de la empresa Fibracolor)	7.569
Infraestructuras en el puerto de Tarragona para aportación de agua potable en barcos	878
Total	20.115

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación soporte fiscalizada.

Según los informes y la documentación analizada, las infraestructuras de los puertos de Barcelona y Tarragona no han sido desmanteladas pero su desuso requeriría, como mínimo, dotar una provisión por deterioro y hacer un seguimiento técnico para valorar si sería adecuada su baja y reconocerlas como pérdida. En lo que concierne al sistema de regeneración de agua en Tordera, con el cierre en 2008 del proceso productivo de la planta de la empresa Fibracolor, las instalaciones de la ACA han quedado sin uso ni posible destino, con lo cual sería preciso darlas de baja y reconocerlas como pérdida.

Hechos posteriores del ejercicio 2011

Como hechos posteriores al cierre contable del ejercicio 2010 se ha observado, en el ejercicio 2011, lo siguiente:

- Respecto a las seis actuaciones que posteriormente han sido desmanteladas (véase el cuadro 8), la ACA ha minorado nuevamente su valor del inmovilizado, que a 31 de diciembre de 2010 era de 12,67 M€, y ha reconocido sus gastos o pérdidas por un total de 1,09 M€ que han rebajado el inmovilizado hasta 11,58 M€. El hecho más destacable, sin embargo, ha sido que al cierre de 2011 la ACA considera que este inmovilizado corresponde a materiales y otros costes sin ningún tipo de uso y decide dotar una provisión de deterioro que cubre 9,50 M€ del total de los 11,58 M€. Los 2,08 M€ restantes la ACA los mantiene en el inmovilizado aunque los ha aportado gratuitamente a la empresa estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, SA (ACUAMED) y, por lo tanto, se deberían dar de baja del inmovilizado y reconocerlos como pérdida. La ACA considera que esta aportación debería representar un anticipo de las obligaciones que la ACA tiene con ACUAMED,⁸ con lo cual la contrapartida del anticipo sería la baja del inmovilizado, pero para ello sería preciso que la ACA formalizara un documento en el que la empresa estatal aceptara la aportación del material como anticipo.

8. El 7 de julio de 2008 ACUAMED, empresa estatal dependiente del MARM, firmó un convenio con la ACA y ATLL en el que las empresas de la Generalidad asumían cofinanciar las obras a ejecutar por ACUAMED en el tramo Calaf-Igualada de la red de abastecimiento del embalse de La Llosa del Cavall.

- Respecto a la actuación del sistema terciario de tratamiento de agua en Tordera (véase el cuadro 10), la ACA la ha dotado con la creación de una provisión por deterioro por su totalidad, 7,57 M€.⁹

Aspectos jurídicos

Además de los aspectos contables anteriormente analizados, respecto a las actuaciones del Segre–La Baells (junto con otras actuaciones, básicamente referidas a la conexión de la EDAR de Palamós con el río Daró) se detectaron ciertas irregularidades en todo el proceso de contratación, adjudicación y reconocimiento de los costes. Estos hechos fueron recogidos en el informe de control de la Intervención General de la Generalidad de 29 de noviembre de 2010 que tuvo entrada en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña el 13 de diciembre de 2010. La Sindicatura de Cuentas en el informe 14/2011 hizo referencia al informe de la Intervención General de la siguiente manera:

Se tiene conocimiento de que este Informe fue enviado a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña el 23 de diciembre de 2010 y fue enviado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña al Tribunal de Cuentas en fecha 27 de enero de 2011.

El 16 de marzo de 2011 la Fiscalía Provincial de Cataluña, de resultas del oficio y la documentación que había recibido de la Fiscalía Superior de Cataluña, decreta el archivo de las actuaciones. En concreto manifiesta que en el supuesto no se aprecian elementos de los que se infiera la posible existencia de infracción penal y establece que si fuera el caso las responsabilidades a asumir estarían en la orden de lo contencioso administrativo.

Por otra parte, con respecto a la responsabilidad contable, en el Auto de 17 de abril de 2013, la consejera de cuentas de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas declara que no es procedente incoar ningún juicio en relación con el procedimiento de reintegro iniciado por estos hechos. Este acuerdo se fundamenta en el escrito del fiscal de dicha Sección, de 16 de abril de 2013, en el que concluye que no aprecia menoscabo en los fondos públicos y solicita que no se incoe ningún juicio contable.

2) Falta de reconocimiento de atribuciones de fondos previstas en convenios con administraciones locales

La ACA no ha contabilizado determinados fondos a conceder a administraciones locales a las que, por convenio, debe cofinanciar determinadas obras, ya que las administraciones locales certificaron la ejecución de las obras fuera del plazo previsto. Aunque los conve-

9. El total de la provisión por deterioro del inmovilizado dotada por la ACA en 2011 ha sido de 17,07 M€, de los cuales 9,50 M€ corresponden a las seis actuaciones desmanteladas y 7,57 M€ a la actuación del sistema de Tordera.

nios prevén que la justificación fuera de plazo es uno de los supuestos de extinción anticipada, hasta el ejercicio 2009 esta incidencia se solucionaba, siempre que estuviera adecuadamente justificada, mediante la formalización de una adenda al correspondiente convenio y la ACA terminaba aportando los fondos y contabilizando este hecho. Desde el ejercicio 2010 la ACA no reconoce las atribuciones de fondos si el beneficiario presenta las certificaciones y los justificantes de gasto fuera de plazo. Esto ha supuesto no contabilizar 13,73 M€ ni en el pasivo por acreedores ni en el gasto por subvenciones de capital.

La ACA fundamenta la no imputación contable de las obligaciones que ha dejado de asumir basándose en el incumplimiento del plazo de justificación por parte de las administraciones locales y, además, en los principios presupuestarios de limitación cualitativa, cuantitativa y temporal. No obstante, surge la incertidumbre por el riesgo de que las administraciones locales presenten reclamaciones que se resuelvan a su favor.

3) Ajustes de 2010 al cierre contable de 2009: IVA soportado no deducido y subvenciones no aplicadas

En el ejercicio 2010, tal como se hace constar en la Memoria, la ACA ha registrado con carácter retroactivo al cierre del ejercicio 2009, dos ajustes que, a pesar de compensarse parcialmente entre ellos, presentan importes significativos según lo que a continuación se describe.

Cuotas de IVA soportadas en ejercicios anteriores y no deducidas

Como ya destacó la Sindicatura de Cuentas en informes anteriores, la ACA presentaba saldos deudores por IVA pendiente de deducir referentes a obras ejecutadas y certificadas que no se había podido deducir porque se trataba de certificaciones pendientes de pago o porque las obras no habían sido todavía recepcionadas.

Este IVA pendiente de deducir correspondía, fundamentalmente, al de las obras que la antigua Junta de Aguas de Cataluña había encomendado a GISA y REGSA. La ACA les hacía aportaciones mensuales por importes preestablecidos, que imputaba de manera genérica como inmovilizado en curso pero que no estaban correlacionadas con el coste de las obras concretas ni con su grado de avance de ejecución. Posteriormente, cuando GISA y REGSA aportaban las facturas referentes a las certificaciones de las diferentes obras, la ACA reclasificaba el coste en obras concretas pero no se deducía el IVA, ya que no había pagado las facturas; las habían pagado GISA y REGSA mientras que la ACA había hecho las aportaciones mensuales mencionadas. Con todo, la ACA, previendo poder deducírselo en la recepción final de las obras, iba imputando todo este IVA en una cuenta deudora.

La falta de detalle de la correlación entre las aportaciones mensuales genéricas, las facturas de las certificaciones parciales de las obras, el IVA activado correspondiente a cada factura y la recepción de cada obra hicieron que no se dispusiera de información suficiente para poder deducirse el IVA. A finales de 2009 este IVA deudor no deducible presen-

taba un importe acumulado de 11,21 M€. A inicios de 2010, dado que los últimos encargos de obra de la ACA a las dos empresas eran de 2006, y que por lo tanto se había superado el plazo para poder deducirse este IVA, se decide regularizarlo, dándolo de baja y reconociéndolo como pérdida de ejercicios anteriores.

Subvenciones de capital no aplicadas a resultados

En anteriores informes la Sindicatura de Cuentas hizo el seguimiento de la incertidumbre del cobro de una deuda del Ministerio de Medio Ambiente (MIMAM, actualmente MARM) de 92,22 M€ que correspondía a aportaciones previstas en el convenio firmado con dicho Ministerio de financiación del Plan de saneamiento de Cataluña 1996-2002. Tal como se concluyó en el informe 14/2011, la incertidumbre se resolvió definitivamente con el cobro de este importe en febrero de 2008, con el allanamiento previo de la Administración del Estado recogido en la sentencia de 20 de marzo de 2007 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

De acuerdo con la normativa contable, este importe pasó a representar una subvención no reintegrable con posterioridad a la puesta en funcionamiento de los bienes que financia y, concretamente, en el momento en que la sentencia fue firme. Por ello, era a partir de 2007 que se debería empezar a reconocer la subvención de capital en la Cuenta de pérdidas y ganancias, lo que la ACA no hizo pero que en 2010 regularizó con efectos al cierre de 2009. Así, los ingresos que se debían reconocer entre 2007 y 2009 eran de 8,51 M€.

El total del ajuste para reconocer ingresos de ejercicios anteriores fue de 10,25 M€, ya que, junto con los 8,51 M€ de ingresos referentes a dichas subvenciones de capital del Ministerio, hubo otro ajuste, de 1,74 M€, correspondiente a carencias acumuladas de traspaso a ingresos de las subvenciones de capital recibidas por convenios con otras administraciones públicas, principalmente administraciones locales.

4) Aspectos destacables resultantes del análisis de los acreedores

Para determinados análisis de los saldos de acreedores a 31 de diciembre de 2010 es preciso dejar de lado determinadas cuentas como los acreedores por facturas pendientes de recibir o por ajustes y centrarse en los Acreedores por pagos ordenados que presentan un saldo de 249,98 M€, dentro del total de 326,56 M€ de Acreedores por compras o adquisiciones de servicios.

Del total de los 249,98 M€ de saldo a 31 de diciembre de 2010 hay que destacar lo siguiente:

- Un total de 4,66 M€ corresponde a importes acreedores que vencían entre 1997 y 2009; una parte de 2,01 M€ se compone de una gran cantidad de apuntes que se han ido acumulando por importes poco significativos y que generalmente tienen relación con retenciones de garantías de certificaciones de obras, con ingresos indebidos respecto a los

que los bancos no facilitaron a la ACA detalle o información como para poder hacer su seguimiento, etc. Será necesario que la ACA haga un trabajo de análisis para valorar la regularización de estas partidas antiguas, cuya baja podría generar un ingreso extraordinario.

Dentro del total de los 4,66 M€ hay 2,65 M€ correspondientes a tres casos que sí que presentan importes acreedores significativos (1,50 M€ con el Ayuntamiento de Barcelona, 0,74 M€ con el Ayuntamiento de Castelldefels y 0,41 M€ con la empresa estatal Aguas de la Cuenca del Ebro, SA – ACUAEBRO) y que pueden representar importes todavía exigibles por parte de los acreedores, lo que está en función de contingencias a dirimir.

- Un total de 1,72 M€ corresponde a saldos acreedores por pagos a hacer en el ejercicio 2012 o posteriores. Se deberán contabilizar estos casos en saldos de pasivo a largo plazo y no como acreedores en el pasivo corriente.
- Un total de 103,48 M€, según recoge la ACA en la Memoria de 2010, supera los cincuenta y cinco días de aplazamiento de pago que, para el 31 de diciembre de 2010, establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La ACA presenta esta información cuantificada para cumplir el deber de información que establece la disposición adicional tercera de esta ley.

Hay que subrayar que, con la información facilitada por la ACA, la Sindicatura de Cuentas ha calculado las obligaciones pendientes de pagar a 31 de diciembre de 2010 que superan los cincuenta y cinco días desde la fecha de la correspondiente factura. Del cálculo ha resultado un importe superior al de la ACA, concretamente 126,76 M€.

5) Exceso en el reconocimiento de subvenciones de capital

En el Anexo II se recoge el movimiento global de las subvenciones de capital que la ACA presenta en la Memoria del ejercicio 2010. En el análisis realizado se han observado excesos en el reconocimiento de ciertas líneas de subvenciones, que se detallan a continuación:

- El Fondo de cohesión alto Maresme norte, como se ha resaltado en el detalle del Cuadro 6, corresponde a actuaciones en el sistema de saneamiento Pineda-Tordera. Se ha analizado la correspondiente decisión de la Comisión Europea que preveía para estas actuaciones un total de gasto elegible de 21,18 M€, un porcentaje de financiación del 68% y, por lo tanto, una subvención máxima de 14,41 M€. Hasta 2009 la ACA había reconocido como subvención por este fondo de cohesión 9,79 M€, pero en el ejercicio 2010 contabiliza 7,30 M€ adicionales, con lo cual el importe acumulado a 31 de diciembre de 2010, 17,09 M€, supera, de manera errónea, el máximo de 14,41 M€ aprobados por la Comisión Europea. Se ha observado que el exceso de 2,68 M€ ha sido regularizado en el ejercicio 2011.
- Las subvenciones FEDER 2000-2006 no presentan en el movimiento del ejercicio 2010 ningún nuevo importe reconocido y solamente presentan el decremento por la parte

traspasada a ingreso del ejercicio. Esto sucede ya en el ejercicio 2009. Se ha hecho un análisis de seguimiento de los importes reconocidos por esta tipología de subvenciones europeas en ejercicios anteriores y se ha observado que el total que la ACA ha contabilizado a lo largo de los ejercicios 2001-2008 ha sido de 97,82 M€. Se ha dispuesto de documentación de la Dirección General de Política y Promoción Económica del DEF de seguimiento y cierre de esta línea de subvenciones que cuantifica el importe total final que recibirá la ACA en 91,08 M€, con lo que se desprende que la ACA ha reconocido un exceso de 6,74 M€. Se ha observado que una parte de este exceso, 1,80 M€, ha sido reclasificada en el ejercicio 2011 a otras líneas de subvenciones, y se ha mantenido, por lo tanto, un exceso de 4,94 M€. La regularización del exceso supondría reducir el pasivo por subvenciones, donaciones y legados así como el activo por periodificaciones.

- Hay que destacar como hecho posterior al cierre del ejercicio 2010 la regularización en 2011 en los saldos de las Subvenciones de capital recibidas. Se ha hecho un seguimiento de los movimientos contables que en 2011 han presentado estas subvenciones y, además de la regularización de 2,68 M€ y la reclasificación de 1,80 M€, antes mencionadas, se han producido otras regularizaciones por 8,78 M€. Las regularizaciones han supuesto disminuir, básicamente, el Fondo de cohesión para pequeñas aglomeraciones urbanas en 3,96 M€ y el Fondo de cohesión Sant Feliu - Gavà en 4,13 M€. Estas disminuciones corresponden a actuaciones que no se han podido finalizar en el plazo que establecía la Comisión Europea o que habían sido contabilizadas incluyendo ciertas partidas que finalmente han resultado ser no elegibles.

6) Falta de información y controles para la correlación entre las subvenciones recibidas y el inmovilizado que financian

La Memoria de las cuentas anuales no incluye información relativa a las subvenciones recibidas aplicadas al inmovilizado, ni el importe de estos activos financiados por estas. Este hecho supone, además, por una parte, una debilidad del control que puede dar lugar a incorrecciones en la aplicación a resultados de las subvenciones y, por otra parte, una debilidad de control en el seguimiento de los recursos europeos con el riesgo de perderlos por errores y faltas en lo concerniente a las fechas límite y a los conceptos de elegibilidad.

Esta falta de controles ha dado lugar a las observaciones anteriormente mencionadas: la referente a los ajustes de 2010 al cierre de 2009 del anterior punto 3, o la que recoge los excesos en el reconocimiento de subvenciones, en el anterior punto 5. También hay que destacar casos, mencionados en informes anteriores, que generan falta de correlación entre fondos recibidos e inversiones que financian (véanse en el informe 14/2011 la conclusión del epígrafe 2.7 y en el informe 6/2005, el epígrafe 2.3.11.1).

En informes anteriores la Sindicatura de Cuentas centró el análisis de la correlación subvenciones-inversiones en la aplicación de la subvención a ingresos, ya que esta aplicación debería estar en función de la amortización de las inversiones que financian. Se sigue observando que algunas subvenciones no presentan esta aplicación a ingresos, ya

que las obras que financian no han sido finalizadas o no han entrado todavía en funcionamiento. De todos modos se hace evidente la falta de control de correlación detallada, sobre todo con respecto a los fondos procedentes de FEDER o a los fondos de cohesión más antiguos, como el Fondo de cohesión 1997, o a las aportaciones del Plan Único de Obras y Servicios de Cataluña (PUOSC). En estos casos la ACA hizo el traspaso anual a resultados en términos globales aplicando un porcentaje genérico del 2,5% de amortización, criterio aceptable desde la vertiente contable pero que no resuelve el problema de la falta de correlación entre subvenciones e inversiones.

La ACA, si bien mantiene una correlación global y genérica entre las subvenciones y las inversiones, no dispone de la información de detalle ni de los controles suficientes que permitan correlacionar todas y cada una de las subvenciones de capital recibidas respecto al coste obra por obra de las inversiones. Aunque la actividad de la ACA dificulta la implantación de controles que resulten suficientes, ya que influyen aspectos y situaciones que pueden presentar constantes variaciones, la Sindicatura de Cuentas entiende que se deberían implantar unos procedimientos internos en relación con este aspecto.

7) [...] ¹⁰

8) Reclamaciones patrimoniales

De acuerdo con la documentación facilitada por la ACA, a 31 de diciembre de 2010 hay un total de veintinueve reclamaciones patrimoniales por una cuantía total de 8,33M€. Estas reclamaciones se encuentran en situaciones procesales muy diferentes, ya que hay que se encuentran en fases iniciales de incoación y de inicio de expediente o de peticiones de documentación y de informes, mientras que otras están en la fase de propuesta de resolución o bien pendientes de sentencia. También hay casos en los que ya se han dictado sentencias favorables o desfavorables pero que todavía están pendientes de la sentencia del correspondiente recurso de apelación e, incluso, hay algún caso de sentencia desfavorable pendiente de ejecución. No obstante, los responsables de la ACA no han hecho un análisis de evaluación de riesgo de manera diferenciada que tuviera como finalidad obtener un importe que, en función del mayor o menor grado de certeza o probabilidad, fuera objeto de una provisión por responsabilidades. Así, en la Memoria la ACA informa del importe total de las reclamaciones y estima como posible el hecho de tener que afrontarlo, pero no ha contabilizado ninguna provisión para estas reclamaciones.

La Sindicatura de Cuentas considera que se debía haber valorado cuáles de las veintinueve reclamaciones y qué parte del total de los 8,33M€ deberían haber sido objeto de una provisión por responsabilidades, que se debería haber contabilizado el 31 de diciembre de 2010.

9) [...] ¹¹

10. A raíz de la alegación segunda se ha suprimido la observación.

11. A raíz de la alegación tercera se ha suprimido la observación.

10) Finalidad de un préstamo del Instituto Catalán de Finanzas (ICF)

El total de los importes dispuestos de nuevos préstamos a lo largo del ejercicio 2010 ha sido de 171,20 M€ y corresponde al total formalizado para tres operaciones de préstamo de mayo de 2010 y a una cuarta de finales del ejercicio 2009, según el siguiente detalle, en el que se recoge la finalidad prevista para cada préstamo:

Cuadro 11. Préstamos dispuestos en el ejercicio 2010

Entidad	Importe	Fecha préstamo	Finalidad
Sindicado BBVA	130,00	06.05.2010	Financiar parcialmente las inversiones presupuestadas
Barclays	30,00	31.05.2010	Amortizar crédito 20 M€ y necesidades presupuestarias
Cajamadrid-ICO	10,00	19.05.2010	Inversiones concretas – financiación parcial de 6 proyectos
ICF	1,20	30.12.2009	Inversión concreta – Planta nitratos en Les Masies de Voltregà
Total	171,20		

Importes en millones de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según documentación fiscalizada.

Solamente en el caso de los préstamos de Cajamadrid-ICO y del ICF se detallan unas inversiones concretas como destino de los recursos objeto de préstamo. Para el análisis de estos dos préstamos, hay que destacar que la inversión prevista en relación con el préstamo del ICF no ha sido llevada a cabo finalmente.

El Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural (DAAR) se planteó llevar a cabo la inversión en una planta de tratamiento de nitratos, hecho que comunicó a la ACA para que llevara a cabo las obras, y por lo que decidió subvencionar a la ACA y asumir los intereses del préstamo que la ACA terminó formalizando con el ICF. Finalmente, por varios motivos de tipo técnico y de prioridad de otras inversiones, la ACA no llevó a cabo la inversión, ni siquiera inició el expediente de contratación, y destinó el préstamo del ICF a la financiación de las inversiones generales del global de su presupuesto. El incumplimiento del destino a dar al préstamo no ha supuesto la cancelación ni la devolución anticipada del principal ni de los intereses asumidos por el DAAR. Se ha observado que posteriormente el préstamo ha entrado en el conjunto de operaciones financieras que en el primer trimestre de 2012 han sido objeto de la reestructuración de gran parte del endeudamiento de la ACA, momento en que ha comunicado al DAAR y al ICF que pasaba a hacerse cargo de los intereses del préstamo.

11) Criterio de reconocimiento de los ingresos del canon del agua recaudado por las entidades suministradoras

Hasta el ejercicio 2007, incluido este, el reconocimiento contable de los ingresos procedentes del canon del agua se hacía atendiendo al consumo real o potencial de agua, momento en que se produce el hecho imponible del tributo, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 103/2000, de 6 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento de tributos gestionados por la ACA, modificado por el Decreto 47/2005, de 22 de marzo, y de acuerdo con el artículo 65 del Decreto legislativo 3/3003 (texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña).

En 2008, la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, introdujo en el Decreto legislativo 3/2003 la disposición adicional decimoquinta, en la que se establecía que desde el inicio de aquel ejercicio, la contabilización de los ingresos por el canon del agua recaudado por entidades suministradoras, se debe efectuar en el momento del cumplimiento efectivo de las obligaciones de declaración e ingreso por parte de estas entidades.

Por lo tanto, a partir de esta disposición legal, la ACA cambia el criterio de reconocimiento de los ingresos de esta parte del canon del agua. El registro contable de los ingresos correspondientes al canon del agua en función del criterio anterior de devengo habría supuesto un aumento de los ingresos de derecho público y un aumento de periodificaciones a corto plazo del activo por un importe aproximado de 5,15 M€.

Hay que señalar que, en relación con esta parte del canon del agua procedente de la facturación de las entidades suministradoras, la ACA no ingresa por un servicio de suministro, sino que lo que hace es recaudar un impuesto, que le tramitan las entidades suministradoras, y ella es el sujeto activo del canon. Por lo tanto, la ACA no conoce cuál es el suministro y el importe de canon del agua que se deriva de ello hasta que las entidades suministradoras le presentan las declaraciones.

La ACA informa de este cambio de criterio en la Memoria de cuentas anuales.

2.2.4. Incertidumbre en la continuidad de las operaciones. Hechos posteriores: Plan de viabilidad y medidas de aplazamiento y reestructuración del endeudamiento

La Sindicatura de Cuentas ha puesto de manifiesto en todos los informes de fiscalización relativos a la ACA la incertidumbre en cuanto a la capacidad del canon del agua como principal fuente de ingresos para hacer frente a la globalidad de las necesidades financieras. En ellos se señalaba que estos ingresos, junto con los otros ingresos propios de menor cuantía, no cubrían los gastos de la actividad ordinaria (gastos de explotación y gastos financieros) fundamentalmente por el coste que la carga financiera del endeudamiento representa.

Asimismo, se concluía que las previsiones de inversión para futuros ejercicios y los gastos de explotación requerirían nuevas fuentes de recursos, y se señalaba que esta situación era consecuencia, en gran parte, no solamente de la obligación legal de la ACA de hacer frente a la mayor parte de las infraestructuras hidráulicas a llevar a cabo en Cataluña, sino que, además, una vez puestas en marcha, debe soportar los gastos de gestión, explotación y mantenimiento, aunque la legislación prevé en la mayoría de los casos el traspaso de la titularidad a la Administración local o entes dependientes.

Según el análisis que consta en el informe 14/2011, la evolución de los importes hasta el ejercicio 2009 llegaba a conclusiones similares a las mencionadas, respecto a la capacidad financiera del canon del agua, y se subrayaba el empeoramiento de la pérdida de las actividades ordinarias. Se hacía referencia a otras fuentes de recursos, básicamente des-

tinados a financiar o a reequilibrar la situación patrimonial, como los recursos autonómicos procedentes del contrato programa 2006-2010 o los fondos estatales recibidos entre 2007 y 2009 en relación con la disposición adicional tercera del Estatuto. También se concluía que eran recursos insuficientes para la financiación de las inversiones que la ACA asumía.

Al final del ejercicio 2010 la ACA presenta una situación de pérdidas continuadas y significativas (pérdida del ejercicio 2010, 53,95 M€, y resultados negativos de ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2010, 553,86 M€) fondo de maniobra negativo (280,95 M€) y de acumulación del endeudamiento (1.381,27 M€), que requiere tomar medidas de reequilibrio. A lo largo de 2010 la ACA ya planteó, de manera preliminar, unas medidas a implementar como plan de reequilibrio o viabilidad con cuatro líneas de actuación globales: disminución del gasto corriente, restricción de la inversión, aumento de los ingresos corrientes y refinanciación del endeudamiento. No obstante, al cierre del ejercicio 2010, el carácter preliminar y no formalizado de este plan supone una importante incertidumbre en cuanto a la capacidad de la ACA para continuar con sus operaciones.

Como hechos posteriores al cierre del ejercicio 2010 hay que resaltar lo siguiente:

- Plan económico y financiero 2011-2014: en el primer trimestre de 2011 se inició la elaboración del plan de viabilidad y al final de este trimestre empezaron a aplicarse ciertas medidas. Según responsables de la ACA, en el mes de junio se concluyó el plan pero no se formalizó ni se aprobó ninguna versión definitiva. A inicios del tercer trimestre de 2011 el Departamento de Economía y Conocimiento, mediante una firma de consultoría, terminó de elaborar una versión definitiva del plan llamado Plan económico y financiero 2011-2014 (PEF). Los ejes generales del PEF son: el incremento del canon del agua, la reducción de los gastos de explotación y de los gastos de estructura, la congelación de las inversiones comprometidas, la mejora de la eficiencia (estructura organizativa y gestión de explotaciones) y la reordenación del endeudamiento.
- Proceso de reestructuración del endeudamiento: La evolución del endeudamiento formalizado por la ACA en los últimos ejercicios ha dado lugar a una concentración de deuda a amortizar en los años 2011-2014. Ante esta situación, la ACA debe llevar a cabo un proceso de reordenación de su endeudamiento para adaptar el calendario de vencimientos a los flujos de caja previstos en el PEF. En esta línea, el Acuerdo de Gobierno de 13 de diciembre de 2011 autoriza a la ACA a iniciar un proceso de negociaciones con las entidades financieras para la refinanciación de su endeudamiento y establece que el proceso se inicie con un aplazamiento de cuotas de amortización y finalice con una reestructuración de la deuda. El Acuerdo de Gobierno de 20 de marzo de 2012 autoriza a la ACA a refinanciar su endeudamiento por un importe máximo de 892,25 M€.
- Entre diciembre de 2011 y febrero de 2012 la ACA ha formalizado dos pólizas de aplazamiento de pago de cuotas que vencían a finales de 2011 y primeros de 2012 por un total de 106,77 M€, que pasan a vencer el 30 de marzo de 2012. En esta misma fecha la ACA ha formalizado dos contratos de reestructuración del endeudamiento por un total de 536,64 M€.

El seguimiento del plan económico y financiero y del proceso de reestructuración del endeudamiento será objeto de análisis en los próximos informes que la Sindicatura de Cuentas lleve a cabo. No obstante, en el Anexo III se recoge la cuantificación de la evolución del perfil de amortización según los vencimientos que estaban previstos el 31 de diciembre de 2010, los previstos el 31 de diciembre de 2011 y los que el 31 de diciembre de 2011 se recalculan una vez formalizados los contratos de refinanciación de marzo de 2012.

3. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto de la ACA correspondiente al ejercicio 2010, aprobado por la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010, preveía unos estados de ingresos y de gastos de 1.117,54 M€.

A continuación se muestra la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2010 presentada por la ACA.

Cuadro 12. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2010

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Presupuesto (A)	Liquidación (B)	Desviaciones * (B-A)
Capítulo III	Tasas, bienes y otros ingresos			
Artículo 31	Prestación de servicios	102	521	419
Artículo 32	Tasas	1.500	1.189	(311)
Artículo 34	Otros tributos	360.196	353.804	(6.392)
Artículo 39	Otros ingresos	3.653	1.199	(2.454)
	Total Capítulo III	365.451	356.713	(8.738)
Capítulo V	Ingresos patrimoniales			
Artículo 52	Intereses de depósito	-	95	95
	Total Capítulo V	-	95	95
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales			
Artículo 60	Enajenación terrenos	-	216	216
Artículo 63	Enajenación material de transporte	-	11	11
Artículo 67	Enajenación otro inmovilizado	-	180	180
	Total Capítulo VI	-	407	407
Capítulo VII	Transferencias de capital			
Artículo 70	Del sector público estatal	450.000	-	(450.000)
Artículo 71	De la Administración de la Generalidad	62.229	60.605	(1.624)
Artículo 76	De entes y corporaciones locales	2.696	6.677	3.981
Artículo 77	De empresas privadas	2.650	1.882	(768)
Artículo 79	Del exterior	21.765	8.971	(12.794)
	Total Capítulo VII	539.340	78.135	(461.205)
Capítulo VIII	Variaciones de activos financieros			
Artículo 83	Aportaciones de capital y otros fondos propios de entidades del sector público	28.000	12.824	(15.176)
	Total Capítulo VIII	28.000	12.824	(15.176)
Capítulo IX	Variación de pasivos financieros			
Artículo 91	Préstamos en euros	184.751	206.709	21.958
	Total Capítulo IX	184.751	206.709	21.958
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.117.542	654.883	(462.659)

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2014

PRESUPUESTO DE GASTOS		Presupuesto (A)	Liquidación (B)	Desviaciones* (B-A)
Capítulo I	Remuneraciones de personal			
Artículo 12	Personal funcionario	473	474	1
Artículo 13	Personal laboral	27.324	24.830	(2.494)
Artículo 16	Seguros y cotizaciones sociales	7.629	7.141	(488)
Artículo 17	Pensiones y otras prestaciones sociales	427	419	(8)
	Total Capítulo I	35.853	32.864	(2.989)
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios			
Artículo 20	Alquileres y cánones	2.062	2.220	158
Artículo 21	Conservación y reparación	12.854	14.583	1.729
Artículo 22	Material, suministros y otros	48.965	25.396	(23.569)
Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio	512	441	(71)
Artículo 25	Prestación de servicios con medios ajenos	221.406	221.860	454
	Total Capítulo II	285.799	264.500	(21.299)
Capítulo III	Gastos financieros			
Artículo 31	Préstamos en euros	56.017	36.330	(19.687)
	Total Capítulo III	56.017	36.330	(19.687)
Capítulo IV	Transferencias corrientes			
Artículo 46	A entes y corporaciones locales	3.950	4.369	419
Artículo 49	Al exterior	223	15	(208)
	Total Capítulo IV	4.173	4.384	211
Capítulo VI	Inversiones reales			
Artículo 61	Inversiones en edificios y otras construcciones	782	1.835	1.053
Artículo 62	Inversiones en maquinaria, instalaciones y utillaje	4.469	2.473	(1.996)
Artículo 63	Inversiones en material de transporte	336	-	(336)
Artículo 64	Inversiones en mobiliario y enseres	280	117	(163)
Artículo 65	Inversiones en equipos proceso de datos	555	65	(490)
Artículo 66	Inversiones en bienes destinados al uso general	327.460	172.868	(154.592)
Artículo 68	Inversiones en inmovilizado inmaterial	5.190	4.167	(1.023)
	Total Capítulo VI	339.072	181.525	(157.547)
Capítulo VII	Transferencias de capital			
Artículo 74	A empresas y otros entes públicos de la Generalidad y a universidades públicas	102.620	3.900	(98.720)
Artículo 76	A entes y corporaciones locales	109.257	31.112	(78.145)
	Total Capítulo VII	211.877	35.012	(176.865)
Capítulo IX	Variación de pasivos financieros			
Artículo 91	Amortización de préstamos en euros	184.751	184.751	-
	Total Capítulo IX	184.751	184.751	-
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.117.542	739.366	(378.176)

Importes en miles de euros.

Fuente: Memoria 2010 de la ACA.

* La Liquidación presupuestaria presentada por la ACA no recoge la columna de desviaciones; se ha añadido para facilitar la comprensión de la liquidación y el seguimiento de los comentarios de la fiscalización.

3.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO GENERAL DE LA LIQUIDACIÓN

Con respecto a la estructura general de la liquidación presupuestaria presentada por la ACA se observa que presenta un nivel de detalle, por artículos, inferior al aprobado en la Ley de presupuestos, que detalla hasta conceptos y aplicaciones. Además, el presupuesto aprobado por la ley desglosa el presupuesto de gastos en tres programas. Así, la estructura presupuestaria de la Generalidad incluye la ACA en el apartado 5, Producción de bienes públicos de carácter económico, y, concretamente en el subapartado 51, Ciclo del agua, que presenta como programas presupuestarios el 511, Disponibilidad y abastecimiento de agua, el 512, Saneamiento de agua, y el 551, Protección y conservación del medio natural, programa no exclusivo del ciclo del agua.

Aunque la ACA dispone de información de la liquidación al mismo nivel de detalle con el que se presenta en la ley su presupuesto (por conceptos y aplicaciones y por programas), la liquidación que presenta en la Memoria solo detalla hasta el nivel de artículo y no diferencia según los tres programas mencionados. Aunque la información presentada en la Memoria puede considerarse suficiente para su interpretación y análisis, sería preciso que esta información se incluyera también con el mismo nivel de detalle que se aprueba en la Ley de presupuestos.

Se han conciliado los importes liquidados con los de los ingresos y gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias, o bien con la variación de determinadas cuentas del Balance y se ha observado un error, ya que la Ley de presupuestos prevé, para el Capítulo VII del presupuesto de gastos, gasto por Transferencias de capital, un total de 211,88 M€, y este mismo importe es el que aparece como total de dicho capítulo de gasto en la columna de "Presupuesto" de la liquidación, pero con una distribución diferente entre los dos artículos presupuestarios que lo conforman, según se muestra en el siguiente detalle:

Cuadro 13. Detalle de la composición del gasto presupuestado del capítulo VII

Concepto	Ley de presupuestos de la Generalidad para 2010	Presupuesto recogido en la liquidación presupuestaria de la ACA	Diferencia
Art. 74. A empresas y otros entes públicos de la Generalidad de Cataluña	96.620	102.620	6.000
Art. 76. A entes y corporaciones locales	115.257	109.257	(6.000)
Total Capítulo VII	211.877	211.877	-

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la Ley de presupuestos de la Generalidad y la Liquidación presupuestaria de la ACA.

La diferencia se origina por un error a la hora de incluir en la liquidación un desglose de importes presupuestados, que, como tales, deberían ser los mismos que los aprobados por Ley.

Además, de acuerdo con las Instrucciones conjuntas de la Intervención general, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad de

Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña, la ACA debería haber informado expresamente al departamento de adscripción y a la Intervención General del remanente de tesorería acumulado con el detalle suficiente para distinguir entre el remanente finalista y el no finalista y su origen.

3.2. PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN DEL ENDEUDAMIENTO

El presupuesto aprobado para la ACA para 2010 preveía en el capítulo IX de ingresos y también de gastos, un importe de 184,75 M€. De acuerdo con el anteproyecto de presupuesto elaborado por la ACA esto respondía al hecho de que la previsión era no endeudarse más que para hacer frente al volumen de endeudamiento a amortizar en 2010. Este importe previsto incluía las cuotas a amortizar de préstamos y los importes de los límites de pólizas de crédito a largo plazo vigentes a finales de 2009 y con vencimiento en 2010.

En cuanto a la liquidación, a continuación se presenta de manera diferenciada lo que hace referencia a ingresos y lo que hace referencia a gastos.

- Liquidación de los ingresos del endeudamiento

La ACA presenta en el capítulo IX de ingresos un importe liquidado de 206,71 M€, que responde a las diferencias entre los importes dispuestos a 31 de diciembre de 2010 respecto a los dispuestos a 31 de diciembre de 2009, a las que añade el total del importe presupuestado. El detalle es el siguiente:

Cuadro 14. Detalle de la composición de los ingresos liquidados del capítulo IX

Concepto	Importe
Variación interanual de lo dispuesto de pólizas a largo plazo	(16,46)
Variación interanual de lo dispuesto de pólizas a corto plazo	1,97
Total (A) Variaciones interanuales de pólizas	(14,49)
Variación interanual de lo dispuesto de préstamos	36,45
Importe presupuestado	184,75
Total (B) Variaciones interanuales de préstamos y otros	221,20
Total (A+B)	206,71

Importes en millones de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación soporte de la Liquidación presupuestaria de la ACA.

Los importes liquidados referentes a las pólizas de crédito son correctos, aunque formalmente, la variación negativa del importe dispuesto de pólizas de crédito a largo plazo de 16,46 M€, al ser negativa, es más correcto liquidarla con signo positivo en el capítulo IX de gasto.

El resto del importe que liquida la ACA en este capítulo IX de ingresos es de 221,20 M€, ya que a la variación interanual referente a los préstamos añade el importe total presupuestado, que hay que recordar que se refiere al total de la amortización prevista, incluyendo límites de pólizas de crédito. La Sindicatura de Cuentas considera que solamente se debía liquidar un total de 171,20 M€ correspondientes a las nuevas disposiciones de préstamos del ejercicio 2010 según el detalle anteriormente recogido en este informe, en el cuadro 11.

- Liquidación de los gastos del endeudamiento

La ACA presenta en el capítulo IX de gastos un importe liquidado de 184,75 M€, que coincide con el presupuestado. De esta manera está liquidando importes que no responden a amortizaciones de importes dispuestos sino a límites de pólizas de crédito. La Sindicatura de Cuentas considera que la ACA como amortización debería haber liquidado 134,75 M€, importe que corresponde a la amortización de cuotas de préstamo en 2010 y, adicionalmente, como se ha resaltado anteriormente, los 16,46 M€ de variación interanual de las pólizas de crédito a largo plazo.

Como resumen de los anteriores comentarios, a continuación se presenta el detalle de la liquidación del endeudamiento.

Cuadro 15. Presupuesto y liquidación del endeudamiento

Concepto	Presupuestado	Liquidado	Desviación
Según la ACA			
Ingresos	184,75	206,71	21,96
Gastos	(184,75)	(184,75)	0,00
Total	-	21,96	21,96
Según Sindicatura de Cuentas			
Ingresos	184,75	173,17	11,58
Gastos	(184,75)	(151,21)	33,54
Total	-	21,96	21,96

Importes en millones de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según datos fiscalizados.

3.3. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTARIAS

El Resultado presupuestario que se desprende de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010 es negativo de 84,48 M€ y es consecuencia de unas desviaciones de menores ingresos liquidados que los presupuestados, por 462,66 M€, y de menores gastos liquidados que los presupuestados, por 378,18 M€. A continuación se analizan las desviaciones más significativas, tanto de ingresos como de gastos, que resultan de la liquidación.¹²

12. En el análisis de desviaciones no se incluyen las referentes a los capítulos IX de ingresos y de gastos, referentes al endeudamiento, por el hecho de que su liquidación ha sido analizada en el epígrafe 3.2.

3.3.1. Desviaciones en ingresos

Los artículos del presupuesto de ingresos que concentran las desviaciones más significativas corresponden a los del capítulo VII Transferencias de capital, concretamente los artículos 70 y 79, que recogen las transferencias procedentes del Estado y de la UE. También hay que mencionar la desviación del artículo 83, referente a las aportaciones procedentes de la Generalidad según el contrato programa 2006-2010. Respecto a las desviaciones en estos artículos hay que resaltar lo siguiente:

- Transferencias de capital del sector público estatal (artículo 70): este artículo presenta una desviación de 450 M€, ya que del total presupuestado por este mismo importe no se ha liquidado nada.

La ACA presupuestó estos ingresos que, según previsiones hechas en octubre de 2009, esperaba recibir durante 2010 en relación con la disposición adicional tercera del Estatuto. El documento de julio de 2008 Plan de infraestructuras de Cataluña 2007-2013, en el que la Generalidad de Cataluña recogía sus previsiones generales de las aportaciones 2009-2013 del Estado a Cataluña en relación con esta disposición adicional, preveía, con respecto a actuaciones de la ACA para 2010, aportaciones estatales de 600,55 M€. En la práctica, ejercicio a ejercicio, las previsiones de las aportaciones del Estado previstas en dicho Plan no se han cumplido y, por este hecho, la ACA, a finales de 2009, conociendo además las previsiones de la Administración General del Estado para 2010 y de acuerdo con el porcentaje que representan las infraestructuras del ciclo del agua en el conjunto de Cataluña, redujo la previsión para 2010 hasta 450 M€.

La Sentencia de julio de 2010 del Tribunal Constitucional en relación con el Estatuto generó una nueva situación de incertidumbre también en cuanto al cumplimiento de las aportaciones del Estado en relación con la disposición adicional tercera. Finalmente, en 2010, la ACA no ha recibido aportaciones estatales referentes a esta disposición adicional.

- Transferencias de capital del exterior (artículo 79): este artículo presenta una desviación de 12,79 M€ ya que del total presupuestado por 21,76 M€ se ha liquidado un total de 8,97 M€.

Además del artículo 79, que recoge aportaciones de fondos de la UE, el artículo 71, a pesar de hacer referencia a la Generalidad de Cataluña, recoge realmente fondos procedentes de la UE, en este caso gestionados por medio del DMAH y DEF. Así, el presupuesto aprobado para 2010 recoge por estos dos artículos un total de 83,99 M€ mientras que el liquidado es de 69,58 M€, lo que supone una desviación conjunta de 14,41 M€. Dentro de esta desviación destacan las de las líneas de subvenciones del fondo de cohesión de pequeñas aglomeraciones urbanas y del alto Maresme norte que se liquidaron por importes inferiores a los previstos, alrededor de 6 M€ cada una. En parte, estas desviaciones tienen que ver con el hecho de que cuando se presupuesta en 2010

todavía no se ha cerrado el ejercicio 2009 y resulta que a finales de 2009 estas dos líneas se liquidaron por unos importes inferiores a las previsiones para 2010.

- Aportaciones de capital y otros fondos propios de entidades del sector público (artículo 83): este artículo presenta una desviación de 15,18 M€.

Los presupuestos de 2010 preveían aportaciones de la Generalidad a la ACA de 28 M€ de acuerdo con el contrato programa 2006-2010. Posteriormente, sin embargo, el Decreto ley 3/2010, de 29 de mayo, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia fiscal para la reducción del déficit público, y el Acuerdo de Gobierno de 1 de junio de 2010, que complementa el Decreto ley, han supuesto minoraciones en la aportación prevista, que ha quedado en 12,82 M€.

3.3.2. Desviaciones en gastos

Los artículos del presupuesto de gastos que concentran las desviaciones más significativas corresponden a los artículos 66 y 76, que se deben analizar de manera conjunta para el control global que la ACA ejerce sobre las obras que incluyen. En el artículo 66 se incluyen las obras que ejecuta la ACA (obras directas) referentes al ciclo del agua, mientras que en el artículo 76 se incluyen las obras ejecutadas por terceros (obras indirectas) para las que la ACA hace aportaciones a los terceros ejecutores. También hay que mencionar la desviación del artículo 74, que son las aportaciones de la ACA a ATLL. Respecto a las desviaciones en estos artículos hay que resaltar lo siguiente:

- Inversiones en bienes destinados al uso general (artículo 66) y Transferencias de capital a entes y corporaciones locales (artículo 76): estos artículos presentan conjuntamente una desviación de 232,74 M€.

Se ha hecho un análisis de estos artículos para determinar si estas desviaciones presentan concentraciones en obras presupuestadas concretas. Como resultado de este análisis se subrayan, básicamente, concentraciones en los siguientes casos:

- Obras presupuestadas que han sido liquidadas por un importe nulo y que representan desviaciones, respecto al presupuestado, superiores a 0,50 M€. Estos casos representan una desviación total de 153,62 M€.
- Obras presupuestadas y liquidadas por un importe ejecutado inferior al 5% del previsto y que representan desviaciones superiores a 0,50 M€. Estos casos representan una desviación total de 38,29 M€.

Del total de la desviación de 191,91 M€ de los dos casos resaltados destaca un total de 128,29 M€, correspondientes a partidas globales y genéricas previstas para inversiones, directas o indirectas, de abastecimiento, saneamiento y medio, pero para las que

no hay especificación ni detalle de obras concretas a las que destinar estos fondos. Para estas partidas globales no se ha liquidado ningún importe. El resto de las desviaciones de 63,62 M€ se distribuyen entre un gran número de partidas que sí que hacen referencia a obras específicas y que se concentran sobre todo en las cuatro obras siguientes:

- Ampliación y tratamiento terciario EDAR Gavà-Viladecans. Desviación de 9,17 M€.
 - EDAR del sistema de saneamiento alto Maresme norte-Pineda. Desviación de 9,05 M€.
 - EDAR y colectores en alta en El Catllar (1ª fase). Desviación de 8,45 M€.
 - Tratamiento terciario de aguas de la EDAR Tarragona y Vilaseca. Desviación de 7,75 M€.
- Transferencias de capital a empresas y otros entes públicos de la Generalidad y a universidades públicas (artículo 74): este artículo presenta una desviación de 98,72 M€.

Corresponde a las aportaciones de la ACA a ATLL que, de acuerdo con lo mencionado en el epígrafe 2.2.2 de este informe, al hablar del decremento de las subvenciones de capital concedidas, se diferencian en dos tipos:

- a) Aportaciones de la ACA a ATLL por obras que ATLL ejecuta pero que forman parte de la planificación hidrológica de la ACA y que, por lo tanto, la ACA financia de acuerdo con el Convenio de 25 de julio de 2007 firmado entre las dos entidades.
- b) Aportaciones de la ACA a ATLL por obras que ejecuta ATLL y que son objeto de la financiación del MARM en relación con la disposición adicional tercera. El MARM aporta esta financiación, en su conjunto, a la ACA y, por lo tanto, la ACA debe transferir a ATLL la parte que le corresponde.

El importe presupuestado de 102,62 M€ preveía, para la tipología del apartado *a*, 6 M€ y, para la del apartado *b*, 96,62 M€. Respecto a los importes liquidados y las desviaciones consecuentes hay que diferenciar también lo siguiente:

- Con respecto al apartado *a* se liquidan 3,90 M€. El importe presupuestado fue de 6 M€ ya que la documentación preexistente (convenio y adenda entre ACA y ATLL) preveía aportaciones anuales de 6 M€, pero que en 2010 pasaba a ser de 4,50 M€. La aportación real y liquidada ha sido, por lo tanto, de 4,50 M€. Además, este importe liquidado se ha compensado con otro importe de signo contrario de 0,6 M€, en concepto de retención de la ACA a ATLL, a fin de aplicar los principios de contención de gasto y de reducción de déficit público que han supuesto la reducción de ingresos de acuerdo con lo mencionado para el artículo 83 de ingresos (de esta manera la ACA repercute a ATLL la parte de contención de gasto que le corresponde).
- Con respecto al apartado *b*, puesto que en 2010 el MARM ya no hace aportaciones a la ACA en relación con dicha disposición adicional, la ACA tampoco aporta a ATLL nada de los 96,62 M€ presupuestados.

4. FISCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

A lo largo de la fiscalización se han analizado varios aspectos referentes a la contratación de inversiones y gastos. Hay que hacer referencia a los dos temas siguientes:

- Lo que deriva del análisis de evolución del gasto en concepto de Servicios exteriores (epígrafe 2.2.2). Se ha resaltado la disminución de este concepto en 2010 como consecuencia de la concentración que en 2009 presentaba, dentro de los Servicios exteriores, la cuenta Estudios y programas inmateriales. La concentración se centraba en el gasto en trabajos y estudios contratados a una UTE –la UTE DMA-Gestió–, integrada por tres empresas para la implantación de determinados aspectos previstos en la Directiva marco del agua (DMA).
- Lo que es consecuencia del análisis de ciertas inversiones para la implantación de cuatro EDAR en pequeñas poblaciones, inversiones que son objeto de cofinanciación con fondos de la UE: para tres de las EDAR la cofinanciación procede del Fondo de cohesión de pequeñas aglomeraciones urbanas y para la otra EDAR, del FEDER 2000-2006.¹³

4.1. CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS PARA ALCANZAR OBJETIVOS DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA

Para elaborar el programa de medidas y el plan de gestión de la cuenca fluvial de Cataluña, instrumentos de planificación hidrológica para alcanzar los objetivos ambientales de la DMA, la ACA contrató estudios y trabajos a la UTE DMA-Gestió.

La contratación de dichos servicios se llevó a cabo por medio de un procedimiento abierto (concurso). La adjudicación es de fecha 15 de enero de 2008 y, por lo tanto, la normativa de contratación aplicable era la contenida en el Real decreto legislativo 2/2000, texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Del análisis del expediente de contratación y de otros documentos relacionados hay que destacar las siguientes observaciones:

- **Reuniones previas:** Hay documentos que acreditan que hubo reuniones de coordinación entre el personal de la ACA y el de las empresas que finalmente han conformado la UTE adjudicataria, entre mayo y octubre de 2007 –fechas anteriores a la fecha de aprobación de los pliegos y a la fecha del inicio del proceso de licitación. Los pliegos para el concurso y el anuncio de licitación en el DOUE (*Diario oficial de la Unión Europea*) datan de finales de septiembre de 2007 y el anuncio de licitación en el DOGC (*Diario oficial de la Generalidad de Cataluña*), de primeros de octubre de 2007, con lo cual dichas reuniones de coordinación han sido anteriores a los pliegos y al inicio del proceso de licitación.

13. La documentación fiscalizada referida a estas actuaciones incluye una carta de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de solicitud de determinada información a la ACA.

- **Delimitación del objeto:** Los pliegos (administrativos y técnicos) y posteriormente el contrato principal prevén un objeto de contrato que queda abierto a la contratación de otras actuaciones complementarias y que permite diferentes interpretaciones:

El contrato principal se formaliza en concepto de consultoría y asistencia mediante la figura del *Project manager* para coordinar, gestionar e impulsar todo un conjunto de estudios y tareas. Adicionalmente, se prevé de manera muy genérica que algunas de estas tareas podrán ser contratadas como complementarias según si el concepto al que se refieren puede incluirse o no en determinados objetos temáticos previstos en los pliegos. Además, se preestablece que las tareas complementarias las ejecutará el adjudicatario del contrato principal o bien este las podrá subcontratar a terceros. Este último aspecto supone preestablecer la adjudicación directa de las tareas complementarias.

Se observa una indefinición de los estudios a realizar, ya que en los documentos del expediente se enumeran un conjunto de planes y programas para los que la ACA ya tiene ciertas tareas iniciadas o ejecutadas, pero ni el pliego ni posteriormente el contrato delimitan ni detallan las tareas de revisión, adaptación o profundización de los estudios que realmente debe asumir el adjudicatario como objeto concreto del contrato.

- **Delimitación del precio presupuestado y contratos formalizados:** A la no concreción del objeto del contrato se añaden las indefiniciones referentes a la predeterminación del precio de las tareas objeto de los estudios. Así, hay tareas que inicialmente han sido previstas dentro del presupuesto base del contrato principal y que, posteriormente, han sido contratadas como complementarias con un presupuesto adicional.

En febrero de 2008 se firma el contrato principal con la UTE DMA-Gestió, adjudicataria de la licitación, por 3,75 M€. Posteriormente, entre octubre y diciembre de 2008, se han formalizado un total de treinta y ocho contratos por tareas complementarias por 3,93 M€ (véase el detalle de los contratos en el anexo IV del epígrafe 6.4).¹⁴

Los pliegos deberían haber previsto la licitación por el total de los servicios a ejecutar, en lugar de prever la licitación solo por el precio del contrato principal y dejar abierta la posibilidad de la contratación posterior de servicios complementarios sin precio global y de manera directa.

- **Comisión de Seguimiento:** Los pliegos prevén que una Comisión de Seguimiento constituida por responsables de la ACA es la que debe autorizar, supervisar y dirigir en todo momento los trabajos y tareas a iniciar y a desarrollar, y la que debe autorizar también

14. La práctica totalidad de los treinta y ocho contratos complementarios han sido formalizados entre octubre y diciembre de 2008. La excepción son dos contratos que han sido formalizados, uno en enero de 2009, y otro en marzo de 2009.

las posibles contrataciones adicionales complementarias y las subcontrataciones. Las autorizaciones de la Comisión de Seguimiento son un requisito previo indispensable para iniciar cualquiera de las tareas. A pesar de ello, no hay constancia documental de que se haya cumplido este requisito, ya que solamente se ha facilitado un acta de la Comisión: la de su constitución.

- **Criterios de valoración:** Respecto a la licitación y adjudicación del contrato principal hay que tratar varios aspectos referidos a los criterios de valoración. Así, el pliego de cláusulas administrativas particulares recoge dos bloques de criterios de valoración: el de criterios económicos (precio) hasta un total de 20 puntos y el de criterios técnicos (equipo de trabajo, equipos y medios, metodología y programa de trabajos) hasta un total de 80 puntos. Solo para el criterio económico se establece una valoración objetivada mediante una fórmula.

Los cuatro criterios técnicos se prevén con unos intervalos de puntuación para cada uno¹⁵ y se delimitan conceptualmente mediante ciertos subcriterios y elementos definidores a tener en cuenta, pero sin detallar de manera suficiente los conceptos y sin asignar a los subcriterios ningún subintervalo de puntuación dentro del intervalo de cada criterio. Teniendo en cuenta esto hay que resaltar las siguientes observaciones:

- Los criterios técnicos de los pliegos que rigen la licitación de este contrato representan el 80% de la valoración total, frente al 20% del precio. Los pliegos deberían detallar de manera suficiente el contenido y el método de valoración de los criterios técnicos, teniendo en cuenta que son criterios que, por su naturaleza, presentan un mayor grado de subjetividad. Además, a fin de dar más seguridad a la hora de valorar cuál es la oferta más ventajosa, los pliegos deberían dar preponderancia a los criterios que se pueden cuantificar mediante una fórmula y expresarse en cifras o porcentajes.
- Entre los subcriterios y elementos definidores de los criterios técnicos se han visto algunos que se podrían considerar no apropiados como criterios de adjudicación, ya que no tienen relación directa con el objeto del contrato o bien no están suficientemente definidos en el pliego. Entre estos subcriterios y elementos definidores hay que destacar, dentro del criterio *equipo de trabajo*, el referente a la proximidad a la sede de la ACA o al conocimiento de la ACA y de la DMA y, dentro del criterio *metodología*, las mejoras previstas en el pliego de manera genérica, sin prever requisitos, límites ni modalidades. Solamente en algún caso, podrían tenerse en cuenta a la hora de valorar la solvencia profesional o técnica de la empresa licitadora, pero no como criterio a valorar para la adjudicación.
- El informe de valoración de ofertas presenta un mayor grado de detalle que el pliego de cláusulas administrativas particulares. Esto es así ya que recoge para los subcri-

15. Los intervalos de puntuación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares para los criterios técnicos son: equipo de trabajo (de 0 a 30 puntos), equipos y medios (de 0 a 20 puntos), metodología (de 0 a 20 puntos) y programa de trabajos (de 0 a 10 puntos).

terios y elementos definidores una puntuación máxima o subintervalo dentro del intervalo general de cada criterio, hecho que no se prevé en el pliego. Hay que igualar el grado de detalle conceptual y de cuantificación de los criterios del informe de valoración y del pliego.

- Es preciso que el informe de valoración de ofertas sobre el que se fundamenta la adjudicación de la Mesa de Contratación incluya de manera concreta la motivación de la puntuación concedida dentro de cada intervalo previsto en el pliego.
- **Ejecución del contrato principal: plazo, facturación, pago y recepción:** Respecto a la ejecución del contrato principal hay que resaltar los siguientes aspectos:
 - El contrato se formalizó el 25 de febrero de 2008 con un plazo de ejecución de veinticuatro meses que, por lo tanto, finalizaba el 25 de febrero de 2010. El 2 de febrero de 2010, dos responsables de la ACA (el técnico encargado y el adjunto a dirección para el seguimiento del Plan de gestión) plantean una ampliación de plazo de diez meses para fijar como nueva fecha de final de plazo el 25 de diciembre de 2010. No obstante, la Resolución del director de la ACA que aprueba la ampliación del plazo no se dicta hasta el 22 de noviembre de 2010, fecha en la que ya habían pasado nueve meses desde la fecha de finalización del plazo inicial de ejecución.
 - El calendario de certificación de las tareas contratadas en relación con el contrato principal se establece en los pliegos como porcentajes del total del presupuesto a certificar en los plazos en los que se entregarán los diferentes documentos de propuestas provisionales y definitivas.¹⁶ En la práctica se ha incumplido el calendario y el sistema preestablecido de certificación, ya que se ha observado que las treinta y una facturas de la UTE DMA-Gestió son mensuales, entre marzo de 2008 y julio de 2010 (y dos facturas finales de noviembre de 2010) y por importes, en términos generales, iguales.
 - Aunque en las treinta y una facturas se establece un plazo de pago de sesenta días, se pagan en un plazo medio de noventa y tres días (plazo medio calculado para las veintinueve primeras facturas, ya que las dos últimas facturas, de noviembre de 2010, se pagan a doscientos setenta y nueve días). Los pagos se han hecho por el 95% del importe de las facturas, ya que el 5% restante, 0,22 M€ IVA incluido, corresponde a la retención en concepto de garantía del contrato.
 - Los trabajos del contrato principal no han sido formalmente recepcionados; esto, aunque el objeto final, consecuencia de estos trabajos (programa de medidas y plan de gestión de cuenca fluvial de Cataluña), ha sido aprobado por el Gobierno en no-

16. Los pliegos (administrativos y técnicos) prevén los plazos de entrega de los diferentes documentos y en cada uno de estos plazos prevén un porcentaje de certificación. De manera resumida, el calendario previsto en los pliegos por fechas y porcentajes de certificación es el siguiente: a los dos meses, 5%; a los cinco meses, 10%; a los 8 meses, 25%; a los quince meses, 30%; a los 18 meses, 20% y, a los 24 meses, 10%.

viembre de 2010. Como consecuencia de no formalizar la recepción, la ACA no ha devuelto los 0,22 M€ retenidos en concepto de garantía.

- **Aspectos a destacar en relación con los treinta y ocho contratos complementarios:** Hay que diferenciar aspectos generales válidos para todos o la mayor parte de los contratos complementarios y otros aspectos que hacen referencia solamente a algunos de estos contratos.
 - Aspectos generales:
 - La indefinición del objeto que antes se ha resaltado para las tareas del contrato principal se mantiene en relación con la contratación de las tareas complementarias. Así, hay que destacar que era preciso haber delimitado las actuaciones complementarias incorporando al expediente el correspondiente documento de justificación de su necesidad. Esto ha permitido que entre los trabajos complementarios haya habido alguno, o parte de alguno, cuya relación con el objeto del contrato principal es discutible.
 - La UTE DMA-Gestió subcontrata los treinta y ocho contratos complementarios. Como se ha mencionado anteriormente, entre las competencias de la Comisión de Seguimiento estaba la de autorizar cada una de las tareas y también su subcontratación, hecho que no consta documentalmente. Además, tampoco queda constancia documental de que la UTE DMA-Gestió haya comunicado formalmente las subcontrataciones a la ACA, tal como requiere la normativa. La subcontratación es por el 100% de cada uno de los contratos complementarios, con lo cual, se supera el límite legalmente previsto del 50%.
 - Aunque los contratos complementarios preveían la retención del 5% del importe total de cada contrato en concepto de garantía, la ACA no ha practicado ninguna retención en las facturas correspondientes a estos contratos. Aunque en las facturas se establece un plazo de pago de sesenta días, se pagan en un plazo medio de ciento trece días.
 - Las actas de recepción de los treinta y ocho contratos complementarios son de 23 de enero de 2012, fecha que supera en gran medida el plazo legalmente establecido en un mes desde las fechas de finalización de los trabajos. Si se toman las fechas de finalización previstas en los correspondientes contratos, la media del retraso en la formalización de las actas de recepción es de unos treinta meses.
 - Aspectos concretos (referencia a la numeración de los contratos según el cuadro del Anexo IV):
 - En seis casos (5, 21, 23, 25, 26 y 31) los contratos no han sido firmados por los representantes de la ACA, solo por el adjudicatario.

- En el caso del contrato 13, se ha incluido en el expediente de contratación el documento de la oferta de la empresa subcontratada por un importe un 2,6% inferior a la oferta que posteriormente la UTE DMA-Gestió presenta a la ACA.
- En tres casos (6, 7 y 33) no se ha seguido el sistema de certificación y facturación previsto en los pliegos y en el contrato. Se preveían dos o tres certificaciones para cada contrato, en función de la ejecución de los trabajos o las entregas de informes preliminares, y en la práctica en los tres contratos se ha formalizado una única factura. También se ha observado que en otros doce casos (3, 4, 14, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 36, 38 y 39) se han producido retrasos en la ejecución que han hecho que certificaciones previstas para finales de un ejercicio (2008 o 2009) se hayan hecho finalmente a primeros del ejercicio siguiente (2009 o 2010).
- Para ocho contratos se ha analizado el informe resultante de los estudios y se ha observado que para dos casos (4 y 33) la fecha del informe es posterior a la fecha fijada como plazo del contrato en cinco y doce meses sin que las actas de recepción hagan ninguna mención de ello. En dos de estos ocho contratos (10 y 12) se ha observado claramente que el contenido del informe no responde al objeto del contrato.

En relación con la licitación, adjudicación y ejecución del conjunto de los treinta y nueve contratos (contrato principal y treinta y ocho complementarios) es preciso resaltar que los responsables de la ACA, por medio del titular del Órgano de Control Económico Financiero de la ACA, comunicaron, en mayo de 2012 a la Intervención Delegada del Departamento de Territorio y Sostenibilidad, y en junio de 2012 a la Intervención General del Departamento de Economía y Conocimiento, las posibles irregularidades en materia contractual que habían sido detectadas como consecuencia de los controles de dicho órgano de control. Además, en las mismas fechas, el gerente de la ACA resolvió incoar un expediente de información previa para determinar posibles irregularidades en la contratación y en la ejecución de dichos contratos y para ello designó a un instructor interno, que, en septiembre de 2012, emitió un informe. Por su parte, la Subdirección General de Control de Empresas y Entidades Públicas de la Intervención General del Departamento de Economía y Conocimiento emitió, en fecha 14 de junio de 2013, el Informe especial de control financiero efectuado a la ACA en relación con estos hechos. Este informe considera suficientemente acreditado que los hechos expuestos se podrían encontrar en un supuesto de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

De las anteriores observaciones se desprende que existen irregularidades en la licitación, adjudicación y ejecución, así como que se incumplen los principios generales de publicidad, concurrencia e igualdad de trato que rigen la contratación pública. Las irregularidades descritas podrían dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace con todas las reservas y poniendo de manifiesto que solo se hace con respecto a la posible existencia de indicios, ya que la apreciación únicamente corresponde a la jurisdicción competente.

4.2. CONTRATACIÓN DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES COMPACTAS

En abril de 2012 la OLAF, en el marco de una investigación abierta en otra comunidad autónoma del Estado en relación con la adquisición y puesta en funcionamiento de ciertas instalaciones de depuración, solicita información a la ACA (por medio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Departamento de Economía y Conocimiento) referente a los concursos de 2007 y de 2008 para la adquisición de cuatro EDAR del tipo compacto. La OLAF dispone de información conforme la ACA ha adjudicado estos concursos a un proveedor que también resultó adjudicatario en proyectos de esta otra comunidad autónoma y solicita información a fin de hacer un análisis comparativo.¹⁷

En la respuesta la ACA comunica, en mayo de 2012, que en los concursos para estas cuatro EDAR, en ningún caso el adjudicatario ha sido el proveedor al que hace referencia la OLAF, pero sí reconoce que este proveedor ha suministrado bienes y servicios a las empresas adjudicatarias de sus concursos; básicamente ha suministrado el equipo prefabricado de depuración, propio de las EDAR compactas. No hay constancia de posteriores comunicaciones de la OLAF en relación con este tema.

Se han analizado los cuatro casos, que corresponden a las EDAR de cuatro poblaciones: Ivars de Noguera, Algerri, Les Avellanes y Llimiana. El presupuesto inicial de adjudicación y el coste final que para cada una de las cuatro EDAR se desprende de los proyectos presupuestados, de las certificaciones y de otros documentos fiscalizados son los siguientes:

Cuadro 16. Presupuesto y coste de ejecución de cuatro EDAR

Población de ubicación de la EDAR	Presupuesto inicial	Coste
Ivars de Noguera	324,16	375,25
Algerri	310,60	313,35
Les Avellanes	214,53	258,22
Llimiana	422,82	502,73

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según documentación fiscalizada.

Hay que destacar que los importes de la columna Presupuesto inicial no incluyen los costes por gastos generales y beneficio industrial, en torno al 19%, que sí que incorporan

17. Según información facilitada por los responsables de la ACA, las EDAR compactas se basan en un equipo de depuración prefabricado y metálico; son de menor capacidad y medida y requieren menos volumen de obra civil que las EDAR no compactas, lo que las convierten potencialmente en una buena solución para implantarlas en pequeñas poblaciones. En cambio, sin embargo, el coste de funcionamiento de las EDAR compactas es elevado por su alto consumo eléctrico. Este consumo podría ser el causante de que, en la comunidad autónoma en la que la OLAF estaba investigando, los municipios regularan e incluso detuvieran su funcionamiento, por el excesivo coste que representaba para ellos. Tratándose de instalaciones y obras cofinanciadas con fondos de la UE, la OLAF inició la investigación, que la ha llevado a solicitar información a otras comunidades autónomas del Estado.

los importes de la columna Coste. Además, en los anteriores importes se incluyen los referentes a la preparación de terrenos, edificación e instalaciones pero no los otros conceptos como las expropiaciones de terrenos o los servicios de asistencia. Los anteriores importes se recogen a efectos de acotar el volumen de las obras de estas cuatro EDAR.

Se ha observado que las tres primeras EDAR forman parte del objeto de cofinanciación del Fondo de cohesión de pequeñas aglomeraciones urbanas, mientras que la EDAR de Llimiana queda incluida dentro de la financiación de los fondos FEDER 2000-2006. En el análisis de los cuatro expedientes se ha observado que, salvo para el caso de Llimiana, se proyectaron las actuaciones con equipos prefabricados de depuración y, para los cuatro casos, se siguió, de manera correcta, un procedimiento abierto con concurso.

Se ha analizado con mayor detalle el caso de la EDAR de Llimiana, ya que se ha observado que el proyecto y el presupuesto preveían inicialmente una EDAR con un sistema de depuración no compacto, incluyendo depósitos de hormigón. Respecto al expediente de la EDAR de Llimiana hay que resaltar lo siguiente:

- El concurso en el que se incluye la construcción de la EDAR de Llimiana abarca un conjunto de sistemas de depuración en alta de tres poblaciones de El Pallars Jussà. Las ofertas recibidas diferencian entre las propuestas para las obras a hacer en cada una de las poblaciones, para las que también se diferencia el coste del periodo de pruebas y el del año inicial de explotación, también objeto del concurso. Del análisis de las ofertas y de la valoración que hace la comisión técnica se desprende que, si bien el adjudicatario no ha sido quien había presentado la propuesta más económica, sí ha sido la de mejor puntuación en el conjunto de los criterios técnicos valorados. No obstante, el informe de valoración de ofertas de la comisión técnica sobre el que se fundamenta la adjudicación de la Mesa de Contratación no incluye la motivación de las puntuaciones concedidas para los criterios técnicos y sus subcriterios en relación con las ofertas.
- El contrato se formalizó en julio de 2008, ocho meses después de notificar la adjudicación, cuando la legislación establece un plazo máximo de treinta días.
- Las previsiones iniciales proyectaron una EDAR no compacta y posteriormente, sin formalizar la modificación del proyecto, se cambió el previsto por una EDAR compacta. La variación de lo que estaba proyectado se incluye en un acta de precios nuevos firmada por la dirección de la obra de ambas partes el 5 de julio de 2010. Así, parece que las relaciones valoradas que sustentan las certificaciones hasta la certificación número 20 (de 30 de junio de 2010) incluyen conceptos e importes como si las obras se hubieran ido construyendo como una EDAR no compacta.¹⁸ En la certificación

18. Entre la certificación 1, de noviembre de 2008, y la certificación 20, de junio de 2010, el importe certificado acumulado en relación con las obras de la EDAR de Llimiana era de 421.623,95 €, lo que representa el 99,7% del total que, de acuerdo con el cuadro 16, era de 422.816,75 €.

número 21 (de 30 de julio de 2010), basándose en dicha acta de precios nuevos, se regularizan y se dan de baja todos los conceptos e importes que respondían a una EDAR no compacta y se incorporan los nuevos conceptos como partidas nuevas referidos a la EDAR compacta que finalmente se lleva a cabo. Sin embargo, el cambio de una EDAR no compacta, inicialmente prevista, a una EDAR compacta, para la que se debería esperar un menor coste, no ha supuesto en la práctica ningún decremento de coste previsto ni del coste final.¹⁹

- El final previsto de las obras era mayo de 2009, pero una prórroga del plazo y varias y constantes suspensiones temporales por falta de permisos de la Diputación de Lleida, o por no disponibilidad de suministro eléctrico o por falta de determinada maquinaria, llevan, por acuerdo de las partes, a fijar el final del plazo en febrero de 2011. Entre marzo y octubre de 2011 se hacen pruebas para la puesta en funcionamiento y es octubre de 2011 cuando se formaliza el acta de inspección conjunta y se dan por terminadas las pruebas. El acta de recepción es de diciembre de 2011. En el acta de inicio del periodo de pruebas y en la de inspección conjunta (a las que hace referencia el acta de recepción) no se hace referencia al cambio en la tipología de EDAR prevista y se afirma que las obras ejecutadas se adaptan básicamente al proyecto que ha servido para su contratación y que se ajustan sensiblemente a las que figuran en el proyecto vigente.

Como conclusión general de todo lo que se ha comentado en relación con la EDAR de Llimiana hay que resaltar las irregularidades en la práctica contractual (modificaciones-certificaciones) así como el riesgo de que esto pueda suponer un recorte de los fondos de la UE que cofinancian esta actuación.²⁰

Hay que señalar que el gerente de la ACA acordó incoar, en mayo de 2012, un expediente de información previa y designó a un instructor interno que emitió, en julio de 2012, un informe sobre las cuatro EDAR compactas que recoge también aspectos y observaciones similares a los señalados por la Sindicatura de Cuentas.

19. En la certificación 21 el total dado de baja por partidas que correspondían al proyecto de EDAR no compacta era de 216.725,86€, mientras que el importe certificado por los nuevos conceptos incorporados como partidas nuevas, que corresponden a la EDAR compacta era de 217.032,01€, dentro de los cuales destaca la partida de 120.000€, correspondiente al equipo de depuración o planta de tipo compacto. Con esto y con otras partidas menores certificadas se ha pasado del total certificado acumulado hasta la certificación 20, de 421.623,95€, a un acumulado hasta la certificación 21, de 422.210,80€. El total certificado final después de las certificaciones 22 y 23 coincide con el presupuestado inicialmente según el cuadro 16.

20. De la documentación de la cofinanciación de la EDAR de Llimiana con fondos FEDER 2000-2006 se extrae que el gasto elegible de la actuación es de 0,35M€, importe que, del total del coste final de 0,50M€, era la parte que ya había sido certificada hasta diciembre de 2008 y pagada hasta junio de 2009 (fechas límite de justificación). El porcentaje de financiación, establecido en el 50%, supone que la subvención máxima a cobrar es de 0,18M€.

5. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A lo largo de este informe se han señalado las observaciones que resultan pertinentes sobre los aspectos financiero-contables, presupuestarios y de legalidad, en concreto en relación con la contratación de estudios e inversiones. En este apartado se destacan las observaciones más significativas que se desprenden de la fiscalización realizada.

5.1. FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

Las cuentas anuales de la ACA, salvo por las observaciones resultantes de la fiscalización que se señalan en los epígrafes 5.1.2 y 5.1.3, expresan de forma razonable la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2010 y de los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual finalizado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación.

5.1.1. Evolución de los estados financieros

Los aspectos más destacables en cuanto a la evolución de los estados financieros son los siguientes:

- Con respecto al Balance a 31 de diciembre de 2010, con un incremento del activo y del pasivo de 98,78 M€ respecto a los totales a 31 de diciembre de 2009, hay que destacar, según el análisis más detallado del epígrafe 2.2.1, lo siguiente:
 - El incremento del activo se concentra en el aumento de las inversiones en infraestructuras en curso y en funcionamiento por un total de 124,56 M€, entre las que destacan obras como las de la ampliación de la desalinizadora de La Tordera, las de la EDAR del sistema del alto Maresme norte o la recuperación de recursos del riego condal y otros pozos del área metropolitana. También hay que señalar el decremento de Deudores varios en 43,94 M€, fundamentalmente por el saldo que al cierre del ejercicio 2009 presentaban, de manera puntual, los deudores con la Generalidad de Cataluña en concepto de centralización de tesorería (*cash pooling*) y que correspondía a recursos cobrados del Estado a finales de aquel ejercicio en relación con la disposición adicional tercera del Estatuto de Cataluña. La ACA no los aplicó a pagos a proveedores hasta inicios de 2010 y, por lo tanto, a finales de 2009 se incorporaron a la cuenta de *cash pooling*.
 - El incremento del pasivo presenta dos componentes significativos: el aumento de 62,29 M€ de Acreedores por compras o adquisiciones de servicios, como consecuencia del mayor retraso general de la ACA en sus pagos, y el aumento de 60,04 M€ de Subvenciones de capital recibidas, fundamentalmente referentes a fondos de cohesión de la UE. Estos dos componentes se ven parcialmente compen-

sados con el decremento de 41,13 M€ de los Recursos permanentes que generan, básicamente, los Resultados negativos de los ejercicios anteriores.

- Con respecto a la Cuenta de pérdidas y ganancias de 2010, la pérdida ha sido de 53,95 M€. La mejora de 31,01 M€ del Resultado del ejercicio respecto a 2009 (84,96 M€) se concentra en el Resultado de explotación, que, según el análisis más detallado del epígrafe 2.2.2, es causada por varios componentes, entre los que hay que resaltar los siguientes:
 - En el ejercicio 2010 la ACA no recibe Subvenciones de explotación estatales en relación con la disposición adicional tercera, de manera que estos ingresos se han reducido en 103,65 M€, importe que recibió e imputó por este concepto en 2009. Como contrapartida, la ACA reduce el gasto por Subvenciones de capital concedidas en 108,38 M€.
 - El gasto por deterioro del inmovilizado se ha reducido en 9,78 M€. Este decremento se explica, básicamente, por el hecho de que en el ejercicio 2009 se incluyó una regularización de 12,29 M€ por el desmantelamiento de ciertas inversiones que se habían activado en 2008 en relación con determinadas obras iniciadas para paliar los efectos de la sequía que sufría Cataluña. En el ejercicio 2010 el gasto por la regularización de parte de estas inversiones ha sido de 3,70 M€, lo que explica la evolución a la baja de estos gastos.
 - El gasto por Servicios exteriores se ha reducido en 7,71 M€.

5.1.2. Viabilidad de la entidad

En los anteriores informes de fiscalización de la Sindicatura de Cuentas ya se había señalado la incertidumbre en cuanto a la capacidad del canon del agua como principal fuente de ingresos, para hacer frente a la globalidad de las necesidades financieras. La evolución de los principales importes de los estados financieros de la ACA lleva a finales de 2010 a una situación de pérdidas continuadas y significativas (pérdida del ejercicio 2010, 53,95 M€, y resultados negativos de ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2010, 553,86 M€), de fondo de maniobra negativo (280,95 M€) y de acumulación del endeudamiento (1.381,27 M€) que requiere adoptar medidas de reequilibrio. A lo largo de 2010 los responsables de la ACA se plantearon, de manera preliminar, unas medidas a implementar como plan de reequilibrio o viabilidad con cuatro líneas de actuación globales: disminución del gasto corriente, restricción de la inversión, aumento de los ingresos corrientes y refinanciación del endeudamiento. No obstante, el carácter preliminar y no formalizado de este plan supone al cierre del ejercicio 2010 una incertidumbre en cuanto a la capacidad de la ACA para continuar con sus operaciones. Sobre este tema, sin embargo, y como hechos posteriores al cierre del ejercicio 2010 hay que resaltar lo siguiente:

- A inicios del tercer trimestre de 2011 el Departamento de Economía y Conocimiento, mediante una firma de consultoría elaboró el PEF 2011-2014.

- La ACA, de acuerdo con los Acuerdos de Gobierno de 13 de diciembre de 2011 y de 20 de marzo de 2012, formalizó dos pólizas de aplazamiento de pago de cuotas de 106,77 M€, que vencían entre octubre de 2011 y febrero de 2012, y pasó su vencimiento al final de marzo de 2012. Además, el 30 de marzo de 2012 formalizó dos contratos de reestructuración del endeudamiento por un total de 536,64 M€.

El seguimiento del PEF y de la reestructuración del endeudamiento será objeto de análisis en los próximos informes que la Sindicatura de Cuentas lleve a cabo.

5.1.3. Observaciones y recomendaciones de la fiscalización

Con respecto a los resultados de la fiscalización, en el epígrafe 2.2.3 se han señalado las observaciones detectadas. En este apartado se destacan las más significativas:

1) Registro del inmovilizado de infraestructuras para hacer frente a la sequía 2007-2008

Se trata de seis actuaciones que supusieron contabilizar en el inmovilizado inversiones por un coste total de 29,45 M€ hasta 2009 que han sido posteriormente objeto de regularizaciones y reclasificaciones, a causa de su desmantelamiento. Con todo, a 31 de diciembre de 2010 la ACA mantiene en el inmovilizado un coste total de estas seis actuaciones, de 12,67 M€. La Sindicatura de Cuentas entiende que la falta de control y valoración iniciales no permiten afirmar que este importe represente un valor efectivamente recuperable y que, por lo tanto, *se debía haber regularizado y reconocido como pérdida la totalidad del importe*. Se ha observado que, posteriormente, en el ejercicio 2011, la ACA ha reconocido nuevas pérdidas que han rebajado el valor de este Inmovilizado hasta 11,58 M€ y que ha dotado una provisión de deterioro por 9,50 M€, y ha mantenido los 2,08 M€ restantes en Inmovilizado.

Respecto a la principal de las seis actuaciones, posteriormente desmanteladas, en las que se detectaron irregularidades en el proceso de contratación, adjudicación y reconocimiento de los costes, véase el epígrafe 2.2.3, apartado 1, punto Aspectos jurídicos.

Además de estas seis actuaciones se han observado tres actuaciones más, también iniciadas a raíz de la sequía de 2007-2008 que posteriormente, si bien no han sido desmanteladas, han caído en desuso. Los bienes de estas tres actuaciones constan en Inmovilizado a 31 de diciembre de 2010 por un total de 20,12 M€. De este total, *una de las actuaciones, con inversiones valoradas en 7,57 M€, se debería reconocer como pérdida, ya que ha quedado sin uso ni posible destino. La inversión total de 12,55 M€ de las otras dos actuaciones también ha caído en desuso y en este caso se debería, si no reconocerla como pérdida, sí dotar una provisión por deterioro*. Se ha observado que, posteriormente, en el ejercicio 2011, respecto a estas tres actuaciones, la ACA ha dotado una provisión por deterioro de 7,57 M€.

2) Falta de reconocimiento de atribuciones de fondos a administraciones locales

A 31 de diciembre de 2010 la ACA no ha contabilizado 13,73 M€ ni como acreedor ni como gasto por subvenciones de capital, porque no ha reconocido la obligación de su pago a determinadas administraciones locales (a las que, por convenio, debía cofinanciar determinadas obras) ya que estas han certificado la ejecución de las obras fuera de plazo.

Aunque los convenios prevén la extinción anticipada cuando la justificación se hace fuera de plazo, la ACA no ha seguido los procedimientos previstos para notificar a los interesados la extinción. Por lo tanto, hay una incertidumbre en cuanto a las posibles reclamaciones de los importes que puedan efectuar las administraciones locales afectadas.

3) Aplazamiento de pago a los acreedores

Según recoge la ACA en la Memoria de 2010, un total de 103,48 M€ de Acreedores por pagos ordenados supera los cincuenta y cinco días de aplazamiento de pago que, para el 31 de diciembre de 2010, establece la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Con la información facilitada por la ACA, la Sindicatura de Cuentas ha hecho el cálculo de las obligaciones pendientes en esa fecha que superan estos cincuenta y cinco días y del cálculo ha resultado un importe superior al de la ACA, concretamente 126,76 M€.

4) Exceso en el reconocimiento de subvenciones de capital

A 31 de diciembre de 2010 las subvenciones de capital reconocidas en relación con el Fondo de cohesión del alto Maresme norte totalizan 17,09 M€, que superan, de manera errónea, el máximo de 14,41 M€ aprobado por la Comisión Europea. Se ha observado que en el ejercicio 2011 la ACA ha regularizado los 2,68 M€ de exceso.

Con respecto a las subvenciones de capital FEDER 2000-2006, se ha obtenido documentación según la cual el importe final que recibirá la ACA será de 91,08 M€ y de ello se desprende que finalmente *la ACA ha reconocido un exceso de 4,94 M€ que se deberá ajustar reduciendo el pasivo por subvenciones y el activo por periodificaciones.*

Como hecho posterior al cierre contable del ejercicio 2010 se ha observado que en el ejercicio 2011 la ACA, además de los 2,68 M€ mencionados en relación con el Fondo de cohesión del alto Maresme norte, ha regularizado otras subvenciones referentes a fondos de cohesión por 8,78 M€ por el hecho de que corresponden a actuaciones que no ha podido finalizar en el plazo establecido por la Comisión Europea o porque habían incluido ciertas partidas que finalmente han resultado no elegibles.

5) Falta de información y controles para la correlación entre el inmovilizado y las subvenciones o el endeudamiento que lo financian

Si bien la ACA mantiene una correlación genérica entre las subvenciones y las inversiones que estas financian, no dispone de la información de detalle suficiente que permita correlacionar todas las subvenciones de capital recibidas con respecto al coste obra por obra de las inversiones. Como consecuencia de ello, las cuentas anuales no incluyen información de las subvenciones recibidas aplicadas al inmovilizado, ni del importe de este inmovilizado financiado por subvenciones, hecho que supone *una falta de información que la ACA debería recoger en la Memoria*.

[...] ²¹

Si bien la actividad de la ACA dificulta la implantación de controles suficientes para alcanzar un correcto seguimiento de la correlación entre las inversiones y las subvenciones recibidas que las financian, *es preciso que la ACA implante los procedimientos y controles adecuados*.²²

6) Reclamaciones patrimoniales

A 31 de diciembre de 2010 hay reclamaciones de carácter patrimonial interpuestas por terceros de 8,33 M€ que los responsables de la ACA estiman como posible que se tenga que afrontar, pero no se ha contabilizado ninguna provisión para ello. Ante esta situación la Sindicatura de Cuentas considera que *la ACA debería haber valorado cuáles de las veintinueve reclamaciones que conforman dicho importe requerían, en función del mayor o menor grado de certeza o probabilidad, ser objeto de una provisión por responsabilidades que se debería haber contabilizado al cierre del ejercicio 2010*.

7) [...] ²³

8) Finalidad de un préstamo del ICF

En el ejercicio 2010 la ACA ha dispuesto de 1,20 M€, correspondientes a un préstamo del ICF formalizado en diciembre de 2009. El préstamo tiene por finalidad llevar a cabo una planta de tratamiento de nitratos y el DAAR asumió el coste financiero. Finalmente, por motivos técnicos y de prioridad de otras inversiones la ACA no ha llevado a cabo la inversión y ha destinado el préstamo a financiar las inversiones del global de su presupuesto. El incumplimiento del destino a dar al préstamo no ha supuesto la cancelación, ni la devolución anticipada del principal ni de los intereses asumidos por el DAAR. Se ha

21. A raíz de la alegación segunda se ha suprimido el segundo párrafo de este punto 5).

22. A raíz de la alegación segunda se ha modificado este párrafo.

23. A raíz de la alegación tercera se ha suprimido esta observación.

observado que, con posterioridad, el préstamo forma parte del conjunto de operaciones financieras que en el primer trimestre de 2012 han sido objeto de la reestructuración de gran parte del endeudamiento de la ACA. En este momento la ACA ha comunicado al DAAR y al ICF que pasaba a hacerse cargo de los intereses del préstamo.

9) Criterio de reconocimiento de los ingresos del canon del agua recaudado por las entidades suministradoras

Desde el ejercicio 2008, de acuerdo con la modificación introducida en la legislación en materia de aguas, la ACA cambia el criterio de contabilización de los ingresos del canon recaudado por las entidades suministradoras. El reconocimiento de estos ingresos se efectúa en el momento del cumplimiento efectivo de las obligaciones de declaración y pago por parte de estas entidades. Hasta este ejercicio se contabilizaban de acuerdo con el criterio de devengo.

El registro contable de los ingresos correspondientes al canon, en función del criterio anterior de devengo habría supuesto en el cierre contable de 2010 un aumento de los ingresos de derecho público y de las periodificaciones del activo por un importe aproximado de 5,15 M€.

La ACA hace mención de este cambio de criterio por disposición legal en la Memoria de sus cuentas anuales de 2010. *Sería preciso que cada año se hiciera mención en la Memoria con indicación de la incidencia cuantitativa que supone este cambio.*

5.2. FISCALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto de la ACA correspondiente al ejercicio 2010 aprobado por la Ley 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010, previó un total de ingresos y de gastos de 1.117,54 M€. La liquidación de este presupuesto por 654,88 M€ de ingresos y 739,36 M€ de gastos supone un grado de ejecución del 58,6% de los ingresos y del 66,2% de los gastos y un resultado presupuestario negativo de 84,48 M€.

La desviación en ingresos se explica fundamentalmente por los 450 M€ previstos como transferencias de capital del sector público estatal (artículo 70) en relación con la disposición adicional tercera del Estatuto. En 2010 la ACA no ha recibido ninguna aportación estatal por este concepto.

Como consecuencia de no disponer de estos recursos, la desviación en gastos se produce por el menor importe liquidado en los conceptos presupuestarios que incluyen las inversiones y la concesión de transferencias de capital que son, básicamente, las inversiones en bienes destinados al uso general (artículo 66) y el conjunto de las transferencias de capital (capítulo VII) y que presentan desviaciones de 154,59 M€ y 176,87 M€, respectivamente.

De la fiscalización de la liquidación presupuestaria hay que resaltar las siguientes observaciones:

- **Estructura y contenido general de la liquidación:** El presupuesto aprobado de la ACA está detallado por conceptos y aplicaciones y desglosado en tres programas. Aunque la ACA dispone de información de la liquidación al mismo nivel de detalle y desglose que el de aprobación, la liquidación que presenta la ACA se detalla a un nivel inferior, el de artículos, y no diferencia según los tres programas. Aunque la información de la liquidación del presupuesto que la ACA presenta en la Memoria puede considerarse suficiente para su interpretación y análisis, *sería preciso que liquidara con el mismo nivel de detalle y desglose con el que consta en la Ley de presupuestos.*
- **Liquidación del endeudamiento:** La ACA, según el detalle del cuadro 14, ha liquidado ingresos del endeudamiento por 206,71 M€ cuando solamente se debían haber liquidado 173,17 M€: por las disposiciones de préstamos del ejercicio 2010, 171,20 M€, y por la variación interanual positiva de lo que se ha dispuesto de las pólizas de crédito a corto plazo, 1,97 M€.

Con respecto a los gastos del endeudamiento la ACA ha liquidado 184,75 M€, cifra que coincide con lo que estaba presupuestado y que incluye importes que no responden a amortizaciones de importes dispuestos ya que recoge también importes correspondientes a límites de pólizas. Se deberían haber liquidado 151,21 M€, por los 134,75 M€ correspondientes a lo realmente amortizado en 2010 por cuotas de préstamos y por los 16,46 M€ de la variación interanual de lo que se ha dispuesto de pólizas de crédito a largo plazo, que la ACA ha liquidado como ingresos con signo negativo.

De acuerdo con los comentarios anteriores y según se ha resumido en el cuadro 15, la ACA ha presentado, en relación con el endeudamiento, una liquidación de ingresos de 206,71 M€ y de gastos de 184,75 M€ mientras que, según la Sindicatura de Cuentas, *debería haber liquidado por 173,17 M€ y 151,21 M€, respectivamente.* No obstante, se observa que en los dos casos resulta un importe liquidado neto de ingresos y de gastos del endeudamiento de 21,96 M€.

5.3. FISCALIZACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

La fiscalización referente a la contratación se ha centrado en dos expedientes concretos:

- Contratación de estudios y trabajos para la elaboración del programa de medidas y del plan de gestión de cuenca fluvial de Cataluña, como instrumentos de planificación hidrológica para alcanzar los objetivos ambientales de la DMA.
- Contratación para la adquisición y puesta en funcionamiento de ciertas EDAR compactas (instalaciones de depuración basadas en un equipo prefabricado).

Las principales observaciones resultantes de la fiscalización se presentan a continuación.

5.3.1. Contratación de estudios y trabajos para alcanzar objetivos de la DMA

Para elaborar el programa de medidas y el plan de gestión de cuenca fluvial de Cataluña, la ACA adjudicó en enero de 2008 a la UTE DMA-Gestió un contrato de coordinación, gestión e impulso de estudios y tareas formalizado por 3,75 M€. Como tareas complementarias a este contrato también se adjudicó a la misma UTE un total de treinta y ocho contratos formalizados por un total de 3,93 M€. La contratación del contrato principal se llevó a cabo mediante un procedimiento abierto de concurso con la correspondiente publicidad en los diarios oficiales.

En el epígrafe 4.1 se han recogido las observaciones resultantes de la fiscalización de los correspondientes expedientes de contratación y de otros documentos relacionados. A continuación se resaltan las más relevantes:

- Hay documentos que acreditan que hubo reuniones de coordinación entre el personal de la ACA y el de las empresas que finalmente han conformado la UTE adjudicataria, en fechas anteriores a la fecha de aprobación de los pliegos y a la fecha del inicio del proceso de licitación.
- El pliego de prescripciones técnicas enumera un conjunto de planes y programas, pero presenta una falta de concreción en el objeto y en el precio de las tareas complementarias. En los pliegos se afirma que la ACA ya tiene ciertas tareas iniciadas o ejecutadas, pero ni el contrato principal ni posteriormente los complementarios detallan ni delimitan las tareas de revisión, adaptación o profundización de los estudios que realmente debe asumir el adjudicatario como objeto concreto del contrato. Así, el objeto del contrato principal es poco concreto y la indefinición y la falta de delimitación de las tareas dejan abierta la posibilidad de contratar otras actuaciones complementarias.

Los pliegos deberían haber previsto la licitación por el total de los servicios a ejecutar en lugar de prever la licitación solo por el precio del contrato principal y dejar abierta la posibilidad de la contratación posterior de servicios complementarios sin precio global y de manera directa.

- En el contrato principal se predetermina que las tareas complementarias las ejecutará el mismo adjudicatario.
- Los pliegos prevén como requisito previo de las tareas a iniciar y a desarrollar y también de las posibles contrataciones adicionales complementarias y subcontrataciones la autorización, supervisión y dirección de una Comisión de Seguimiento. No hay constancia de que se haya cumplido con este requisito.
- Respecto a los criterios de valoración del concurso para la adjudicación del contrato principal la ponderación de los criterios valorados con factores objetivos es inferior a la

de los que dependen de juicios de valor (un 20% respecto a un 80%); el informe de valoración de ofertas no incluye la motivación de la puntuación concedida dentro de los diferentes intervalos de puntuación de los criterios y subcriterios; el informe de valoración de ofertas presenta mayor detalle que el previsto en los pliegos de cláusulas administrativas. Además, en opinión de la Sindicatura de Cuentas, hay subcriterios no apropiados porque no tienen relación directa con el objeto del contrato.

- El contrato principal no ha sido objeto de recepción formal y, como consecuencia de ello, la ACA no ha devuelto el importe de la garantía.
- Con respecto a los treinta y ocho contratos complementarios hay que resaltar lo siguiente:
 - A los expedientes se debería haber incorporado el documento de justificación de la necesidad del gasto (tarea complementaria). La falta de justificación y de concreción puede haber supuesto que alguno de los trabajos complementarios o parte de alguno de ellos, a pesar de responder a necesidades de la ACA, no tenga una relación directa con el objeto del contrato principal.
 - El adjudicatario ha subcontratado la ejecución de los treinta y ocho contratos complementarios sin que exista soporte documental de la correspondiente autorización por parte de la Comisión de Seguimiento, ni de la comunicación formal de la UTE DMA-Gestió a la ACA. La subcontratación ha sido del 100% de cada uno de los contratos complementarios, y se ha superado, por lo tanto, el límite del 50% legalmente establecido.
 - Las actas de recepción de los treinta y ocho contratos son del mismo día, el 23 de enero de 2012.
 - De un total de ocho casos para los que se ha analizado el informe resultante de los estudios, en dos casos el informe es de fecha posterior a la prevista en el contrato sin que las actas de recepción hagan mención alguna de ello. En dos otros casos, el contenido del informe no se ajusta al objeto del contrato.

De las anteriores observaciones (incluidas las detalladas en el epígrafe 4.1) se desprende que existen irregularidades en la licitación, adjudicación y ejecución así como que se incumplen los principios generales de publicidad, concurrencia e igualdad de trato que rigen la contratación pública. Las irregularidades descritas podrían dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace con todas las reservas y poniendo de manifiesto que solo se hace con respecto a la posible existencia de indicios, ya que la apreciación únicamente corresponde a la jurisdicción competente.

Hay que señalar también que, el 14 de junio de 2013, la Subdirección General de Control de Empresas y Entidades Públicas de la Intervención General del Departamento de Economía y Conocimiento emitió el Informe especial de control financiero en relación con

estos hechos. Este informe considera suficientemente acreditado que los hechos expuestos se podrían encontrar en un supuesto de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

5.3.2. Contratación de estaciones depuradoras de aguas residuales compactas

En el epígrafe 4.2 se han recogido las observaciones resultantes de la fiscalización del expediente de contratación y de otros documentos relacionados con la contratación de la EDAR de Llimiana. A continuación se resaltan las más relevantes:

- El proyecto preveía una EDAR no compacta y posteriormente, sin formalizar la modificación del proyecto, se ha cambiado por una EDAR compacta. La variación de lo que estaba proyectado se incluye en un acta de precios nuevos firmada por la dirección de la obra de ambas partes.
- Las relaciones valoradas que sustentan las certificaciones hasta la certificación número 20 (de 30 de junio de 2010) incluyen conceptos e importes (hasta el 99,7% del presupuesto del proyecto) como si las obras se hubieran ido construyendo como una EDAR no compacta. En la certificación número 21 (de 30 de julio de 2010), basándose en dicha acta de precios nuevos, se dan de baja los conceptos e importes que respondían a una EDAR no compacta y se incorporan los nuevos conceptos como partidas nuevas referentes a la EDAR compacta, que finalmente se lleva a cabo. Aun así, resulta que el cambio de una EDAR no compacta, inicialmente prevista, a una EDAR compacta, para la que cual se debería esperar un menor coste, no ha supuesto en la práctica ningún decremento del coste previsto ni del coste final.
- El final de las obras estaba previsto para mayo de 2009, pero se ha prorrogado el plazo y ha habido constantes suspensiones temporales que han llevado a alcanzar el plazo hasta febrero de 2011. Las pruebas para la puesta en funcionamiento hacen que finalmente, después del acta de inspección de octubre de 2011, se formalice el acta de recepción, en diciembre de 2011.

A pesar de todo lo que se ha mencionado, en las actas se indica que las obras ejecutadas se adaptan básicamente al proyecto que ha servido para su contratación y que se ajustan sensiblemente a las que figuran en el proyecto vigente.

De las anteriores observaciones en relación con la EDAR de Llimiana se desprende que existen irregularidades en la práctica contractual que, además, representan un eventual riesgo de descertificación de los fondos de la UE que cofinancian la actuación y que se prevén en un máximo de 0,18 M€.

6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado el 24 de febrero de 2014 a la Agencia Catalana del Agua (ACA).

Una vez conocido el contenido del proyecto de informe, la ACA ha enviado su respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 735, de fecha 7 de marzo de 2014, que se transcribe²⁴ a continuación:

Agencia Catalana del Agua

Miquel Salazar Canalda
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Avda. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Distinguido Señor:

Me es grato enviarle las alegaciones de la ACA al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a la Agencia Catalana del Agua referido al ejercicio 2010, recibido el pasado 24 de febrero de 2014, en el que se concedía un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones.

Atentamente,

Jordi Agustí Vergés
Director

Barcelona, 4 de marzo de 2014

Alegaciones al proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña relativo a la Agencia Catalana del Agua referido al ejercicio 2010.

El pasado 24 de febrero de 2014, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña remitió a la Agencia Catalana del Agua el informe de referencia, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para realizar las alegaciones correspondientes.

Una vez revisado dicho informe, la Agencia Catalana del Agua considera conveniente formular las alegaciones que se ponen de manifiesto en este documento.

24. La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Para mayor claridad, para cada alegación en primer lugar se reproduce la observación/recomendación formulada por la Sindicatura y a continuación se formula la alegación propiamente dicha.

1. Alegación primera

Observación de la Sindicatura (5.1.3 2). Falta de reconocimiento de atribuciones de fondos a administraciones locales.

Falta de reconocimiento de atribuciones de fondos a administraciones locales: A 31 de diciembre de 2010 la ACA no ha contabilizado 13,73M€ ni como acreedor ni como gasto por subvenciones de capital, al no reconocer la obligación de su pago a determinadas administraciones locales (a las que por convenio debía cofinanciar determinadas obras) ya que estas han certificado la ejecución de las obras fuera de plazo.

Aunque los convenios prevén la extinción anticipada cuando la justificación se hace fuera de plazo, la ACA no ha seguido los procedimientos previstos para notificar a los interesados la extinción. Por lo tanto, hay una incertidumbre en cuanto a las posibles reclamaciones de los importes que puedan efectuar las administraciones locales afectadas.

Alegación de la ACA

A partir del año 2011, la ACA ha aplicado de forma muy estricta los diferentes supuestos de extinción de los convenios formalizados con las administraciones locales. Estos supuestos se encuentran recogidos explícitamente en los propios convenios. Así, se ha procedido a extinguir varios convenios si la justificación de las actuaciones realizadas se ha realizado fuera del plazo establecido, al ser este supuesto una de las causas de extinción anticipada.

De acuerdo con lo establecido en los diferentes convenios, la ACA inició un proceso de extinción de los convenios que se encontraran en esta situación, siempre y cuando la administración local correspondiente no hubiera solicitado la ampliación del plazo antes de la finalización del plazo establecido. Los procesos de extinción de convenios realizados por la ACA se han llevado a cabo siguiendo lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo.

Asimismo, hay que señalar que los compromisos adquiridos por la ACA y no cumplidos por la contraparte no pueden mantenerse abiertos más allá del plazo establecido, tanto por razones de operatividad como de equidad. Mantener compromisos pendientes más allá de los plazos establecidos inicialmente supone, por una parte, que no se ha materializado la actuación en el plazo previsto sin perjuicio de los efectos que esto pueda conllevar y, por otra parte, impide poder destinar los recursos comprometidos a otras finalidades, que hubieran podido ser destinatarias de estos recursos si estos no se hubieran comprometido por las actuaciones conveniadas y no ejecutadas. Adicionalmente, no aplicar los plazos establecidos en determinados procedimientos concurrentes provoca una falta de equidad entre los que han cumplido los plazos en relación con los que no los han cumplido y, especialmente, entre los que han tenido que desistir de un procedimiento cuando los plazos establecidos no eran alcanzables.

Finalmente, hay que indicar que en los procedimientos administrativos no es posible jurídicamente conceder una ampliación de los plazos establecidos una vez que ya se han excedido.

En consecuencia, y por las razones expuestas, las actuaciones llevadas a cabo por la ACA para la extinción de los convenios se deben considerar a todos los efectos ajustadas a derecho. Y en consecuencia, la representación contable es coherente con los procedimientos y acciones realizadas por la ACA, sin perjuicio de las reclamaciones que hayan podido interponer las administraciones locales.

2. Alegación segunda

Observación de la Sindicatura. Falta de información y controles para la correlación entre el inmovilizado y las subvenciones o el endeudamiento que lo financian (5.1.3 5)

Falta de información y controles para la correlación entre el inmovilizado y las subvenciones o el endeudamiento que lo financian: Si bien la ACA mantiene una correlación genérica entre las subvenciones y las inversiones que estas financian, no dispone de la información de detalle ni de los controles suficientes que permitan correlacionar todas y cada una de las subvenciones de capital recibidas respecto al coste obra por obra de las inversiones. Como consecuencia de ello, las cuentas anuales no incluyen información de las subvenciones recibidas aplicadas al inmovilizado, ni del importe de este inmovilizado financiado por subvenciones, lo que supone una falta de información que la ACA debería recoger en la memoria.

Por otra parte, el sistema de información de la ACA no permite identificar los activos inmovilizados que necesitan un periodo superior al año para estar en condiciones de funcionamiento y para los que, de acuerdo con la normativa contable, es preciso que incorporen a su coste los gastos financieros que le son directamente atribuibles y que han sido devengados hasta el momento de su puesta en funcionamiento. La insuficiencia de controles no permite correlacionar los recursos, en este caso procedentes del endeudamiento, con las inversiones concretas que financian.

Si bien la actividad de la ACA dificulta la implantación de controles suficientes para alcanzar un correcto seguimiento de la correlación tanto entre las inversiones y las subvenciones recibidas que las financian como entre las inversiones y los préstamos, es preciso, no obstante, que la ACA implante los procedimientos y controles al respecto.

Alegación de la ACA

El Plan General de Contabilidad anterior a 2008 (RD 1643/1990) establecía el criterio de capitalización de los gastos financieros en los inmovilizados en construcción siempre que hubiera una plena identificación entre el inmovilizado y los préstamos asociados a su construcción o se pudieran acreditar de forma explícita los gastos financieros incurridos en la construcción del inmovilizado. Asimismo, este plan establecía la adopción de este criterio con carácter voluntario (y por lo tanto no obligatorio) siempre que se dieran estas circunstancias.

El Plan General de Contabilidad de aplicación a partir de 2008 (RD 1514/2207) estableció que los gastos financieros incurridos en la construcción de un inmoviliza-

do se debían tratar como mayor coste del inmovilizado si el periodo de su construcción era superior a un año. A diferencia del plan anterior, este tratamiento dejó de ser voluntario y llegó a ser preceptivo.

El Plan General de Contabilidad Pública de 2010 (Orden EHA/1037/2010) establece unos criterios muy similares a los criterios previstos en el Plan General de Contabilidad vigente a partir de 2008 en relación con el tratamiento de la activación de los gastos financieros relativos a los inmovilizados. No obstante, el Plan General de Contabilidad Pública de 2010 no establece que el criterio de activación de los gastos financieros sea preceptivo sino que lo considera voluntario, de forma análoga a lo establecido en el PGC vigente hasta 2007.

Visto este contexto normativo, la ACA no ha capitalizado los gastos financieros por las razones que se exponen a continuación:

- a. En general, ninguno de los préstamos obtenidos por la ACA detalla su destino específico y por lo tanto, más allá de la afirmación genérica del destino de la financiación a las inversiones, los préstamos no especifican qué inversiones concretas financian.
- b. La financiación de las inversiones no ha derivado solo de préstamos y en una cuantía preestablecida, sino que esta financiación ha ido modificándose en el transcurso del tiempo y en el de la construcción de cada infraestructura, en función de otros mecanismos de financiación de las inversiones efectuadas.
- c. Dadas estas circunstancias, la capitalización de los gastos financieros no se hubiera podido llevar a cabo considerando un criterio objetivo en los casos en los que se hubieran dado las circunstancias para efectuarla.

En consecuencia, por las razones expuestas, la Agencia Catalana del Agua no ha incorporado como mayor coste de las inversiones ejecutadas los gastos financieros derivados del endeudamiento formalizado.

Finalmente indicar que, a partir del año 2011 y siguientes, las inversiones que ha llevado a cabo la ACA ya no se han financiado con endeudamiento, y que, de acuerdo con el Plan Económico Financiero aprobado por la ACA para el periodo 2014-2018, está previsto que todas las inversiones a ejecutar en este periodo se financien con ingresos ordinarios. En consecuencia, más allá de las diferentes consideraciones al respecto, esta posible incidencia ya no se produce.

3. Alegación tercera

Observación de la Sindicatura. Dietas de asistencia al Consejo de Administración (5.1.3 7)

Dietas de asistencia al Consejo de Administración: Según lo establecido en los estatutos de la ACA y en el Acuerdo de Gobierno de 20 de marzo de 2000, un alto directivo asiste a las sesiones del Consejo de Administración pero, al no ser vocal miembro, no debería haber recibido dietas de asistencia. El total de las dietas satisfechas al alto directivo por la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración del ejercicio 2010 ha sido de 6.375,47€.

Alegación ACA.

La Ley 25/1998, de 31 de diciembre de medidas administrativas, fiscales y de adaptación al euro, creó la Agencia Catalana del Agua. Mediante el Decreto 125/1999, de 4 de mayo, se aprobaron los estatutos de la Agencia Catalana del Agua. El 1 de enero de 2000, la ACA quedó formalmente constituida, subrogándose en los bienes, derechos y obligaciones de las extinguidas Junta de Saneamiento y Junta de Aguas, iniciando, de esta manera, el ejercicio de sus competencias y actividades derivadas.

Los estatutos iniciales de la ACA, regulados mediante el Decreto 125/1999, establecen las funciones del gerente de la ACA en relación con el Consejo de Administración. Aunque los estatutos de la ACA han sido modificados en varias ocasiones, las funciones del gerente en relación con el Consejo de Administración no han sido modificadas, tal como se desprende de los diferentes estatutos que han estado vigentes, que se detallan a continuación.

- Decreto 218/1999, de 27 de julio, de modificación del Decreto 125/1999, de 4 de mayo, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua.
- Decreto 73/2001, de 20 de febrero, de modificación del Decreto 125/1999, de 4 de mayo, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua.
- Decreto 86/2009, de 2 de junio, de aprobación de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua y de modificación del Decreto 175/2001, de 26 de junio, por el que se aprueba el desarrollo territorial de la Agencia Catalana del Agua.
- Decreto 153/2012, de 20 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la Agencia Catalana del Agua, aprobados por el Decreto 86/2009, de 2 de junio.

Por lo tanto, la función del gerente en relación con el Consejo de Administración ha sido siempre la misma desde la propia creación de la ACA, es decir tener que asistir a los correspondientes consejos de administración con voz pero sin voto.

Así pues, la percepción de dietas por parte del gerente de la Agencia Catalana del Agua durante el ejercicio 2010 está regulada no solo por los Estatutos de la ACA y por el Acuerdo de Gobierno de 20 de marzo de 2000, sino también por el Acuerdo de Gobierno de 20 de junio de 2006, por el que se autoriza a determinados altos cargos del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda a pertenecer a más de dos consejos de administración de organismos u órganos de gobierno de empresas o entidades del sector público.

En este Acuerdo se autoriza expresamente al gerente de la ACA a pertenecer, entre otros, al Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua y a percibir las retribuciones de acuerdo con los límites previstos en la normativa vigente. Por este motivo, aunque los Estatutos de la ACA puedan dar apoyo a la tesis de que el gerente no es miembro del Consejo de Administración de la ACA, esta exclusión solo tiene efectos en lo referente al ejercicio del derecho de voto –el gerente no tendría derecho de voto– pero, según el Acuerdo de Gobierno de 20 de junio de 2006, el gerente pertenece al Consejo de Administración, con derecho a las retribuciones correspondientes, y desde esta pertenencia desarrolla funciones como la que le atribuye el texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, de ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

Por las razones expuestas, no se puede concluir que la función del gerente en el Consejo de Administración sea la de un simple asistente al Consejo, sino la persona que desde dentro del Consejo se responsabiliza de que sus decisiones se lleven a cabo. En consecuencia, las dietas satisfechas al gerente en concepto de derechos de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración celebradas durante 2010 se deben considerar plenamente procedentes a todos los efectos.

4. Alegación cuarta

Observación de la Sindicatura. Estructura y contenido general de la liquidación del presupuesto (5.2)

Estructura y contenido general de la liquidación: El presupuesto aprobado de la ACA está detallado al nivel de concepto y aplicación y desglosado en tres programas. Aunque la ACA dispone de información de la liquidación al mismo nivel de detalle y desglose que el de aprobación, la liquidación que presenta la ACA se detalla a un nivel inferior, el de artículos, y no diferencia según los tres programas. Aunque la información de la liquidación del presupuesto que la ACA presenta en la Memoria puede considerarse suficiente para su interpretación y análisis, sería preciso que liquidara con el mismo nivel de detalle y desglose con el que consta en la Ley de presupuestos.

Alegación ACA.

El ciclo del agua tiene una naturaleza integral y por lo tanto la distribución del presupuesto de la ACA en tres programas presupuestarios (abastecimiento, saneamiento y medio) no se ajustaba a la visión de conjunto que deriva de la Directiva Marco del Agua. Así, aunque formalmente el presupuesto aprobado de la ACA para 2010 quedó distribuido en tres programas presupuestarios del Gobierno de la Generalidad (abastecimiento, saneamiento y medio), su liquidación se realizó a nivel del conjunto de la ACA.

Hay que tener presente que, a partir del año 2011, el presupuesto de la ACA ya quedó integrado en un solo programa presupuestario (ciclo del agua), en lugar de los tres programas presupuestarios establecidos hasta entonces (abastecimiento, saneamiento y medio). La integración de los tres programas en un solo programa presupuestario permite el adecuarse a la visión de ciclo integral del agua que propugna la Directiva Marco del Agua.

Asimismo, es necesario poner de manifiesto que, a partir de 2012, la ACA ya lleva a cabo la liquidación del presupuesto con el mismo nivel de desagregación que el presupuesto aprobado, es decir no solo a nivel de capítulos y artículos, sino también de conceptos.

De acuerdo con lo que se ha expuesto anteriormente, las incidencias que en este sentido se ponen de manifiesto ya no se producen en las liquidaciones presupuestarias llevadas a cabo en los años siguientes.

Jordi Agustí Vergés
Director
Barcelona, 4 de marzo de 2014

FCX/fcx

7. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por la ACA, se hacen los siguientes comentarios:

- Las alegaciones primeras y cuartas son justificaciones de las actuaciones realizadas y explicaciones de las acciones llevadas a cabo en ejercicios posteriores al correspondiente a la fiscalización. Por lo tanto, no se modifica el texto del informe.
- En cuanto a la alegación segunda:

Considerando las razones que la ACA expone para justificar el no haber capitalizado los gastos financieros, se ha suprimido la observación contenida en el punto 7 del epígrafe 2.2.3, Observaciones resultantes de la fiscalización; el segundo párrafo del punto 5 del epígrafe 5.1.3, Observaciones y recomendaciones de la fiscalización, y se ha modificado ligeramente el redactado del tercer párrafo del punto 5 mencionado. Véase la correspondiente nota a pie de página en el texto del informe.

- En cuanto a la alegación tercera:

Puesto que la ACA en el trámite de alegaciones ha aportado nueva documentación (un acuerdo de Gobierno) que pone de manifiesto la inexactitud de la información recibida por la Sindicatura de Cuentas en el periodo de la fiscalización, se ha suprimido la observación contenida en el punto 9 del epígrafe 2.2.3, Observaciones resultantes de la fiscalización, y en el punto 7 del epígrafe 5.1.3, Observaciones y recomendaciones de la fiscalización. Véase la correspondiente nota a pie de página en el texto del informe.

8. ANEXOS

8.1. ANEXO I: INFORME DE AUDITORÍA DE GTACSA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2010 DE LA ACA

A continuación se transcribe el Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por GTACSA.²⁵

Al Presidente de la Agencia Catalana del Agua

1. Hemos auditado las cuentas anuales de la Agencia Catalana del Agua (en adelante también, la ACA) que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2010, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, la liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio anual finalizado en esta fecha. La Dirección es

25. El Informe de auditoría estaba redactado en castellano. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

responsable de la formulación de las cuentas anuales de la Entidad, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad (que se identifica en la Nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables que contiene. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichas cuentas anuales en su conjunto, basada en el trabajo realizado. Excepto por la salvedad señalada en el párrafo 2, el trabajo se ha realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios utilizados y las estimaciones realizadas están de acuerdo con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación.

2. El sistema de información de la ACA no permite identificar los activos inmovilizados que necesitan un periodo superior a un año para estar en condiciones de uso y para los que, de acuerdo con la norma de valoración segunda que regula el Real decreto 1.514/2007, se deben incorporar, en el precio de adquisición, los gastos financieros devengados directamente atribuibles hasta el momento de su puesta en funcionamiento. En este sentido, hay que indicar que las cuentas anuales adjuntas no incluyen este componente de valoración en los activos inmovilizados que cumplen la premisa antes mencionada. Esta salvedad ya se ponía de manifiesto en el ejercicio 2009, motivo por el que nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales de dicho ejercicio incluía una limitación por esta cuestión.
3. Las cuentas anuales adjuntas no incluyen información relativa a las subvenciones recibidas aplicadas al inmovilizado material e intangible, ni el importe de estos activos financiados por esas. Esta omisión de información también se daba en las cuentas anuales del ejercicio 2009, hecho que originó una salvedad en nuestra opinión de auditoría de dicho ejercicio por esta cuestión.
4. Tal como se indica en la Nota 4.8 de las cuentas anuales adjuntas, la ACA, basándose en la disposición adicional decimocuarta introducida en la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, reconoce que los ingresos por canon del agua obtenidos de las entidades suministradoras en el momento en que se produce el cumplimiento efectivo de las obligaciones de declaración y pago por parte de estas. No obstante, el artículo 8 del Decreto 103/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los tributos gestionados por la ACA, establece que el acreditamiento del canon del agua coincide con el momento del consumo real o potencial de agua, independientemente de que el cumplimiento de la obligación de pago sea exigible en el momento de la facturación. Este es el resultado de una decisión tomada por la Dirección con anterioridad al ejercicio 2009 y, como consecuencia de ello, nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales relativas al citado ejercicio, incluyó una salvedad por esta cuestión. El registro contable de los ingresos correspondientes al canon del agua en función del criterio de acreditamiento anterior habría supuesto, al 31 de diciembre de 2010, un aumento de los ingresos de derecho público y un aumento de las periodificaciones a corto plazo por un importe aproximado de 5,2 millones de euros.
5. El saldo de "Infraestructuras en funcionamiento" incluye un total de 12,7 millones de euros que corresponde al valor, a 31 de diciembre de 2010, de los materiales que se registraron en el ejercicio 2009 como consecuencia de actuaciones que, previa suspensión, serían objeto de desmantelamiento. Queda pendiente a la

fecha de emisión del presente informe la determinación por parte de la ACA del valor efectivamente recuperable de estos materiales y de los costes indirectos imputados.

Adicionalmente, hay que indicar que el procedimiento de contratación de una actuación desmantelada, de importe 15,5 millones de euros, no se ajustó a la normativa de aplicación. Estas incidencias ya se pusieron de manifiesto en el ejercicio 2009, hecho que supuso que nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales relativas a dicho ejercicio incorporara una salvedad por esta cuestión.

6. Según nuestra opinión, salvo los efectos de los ajustes que podrían haberse considerado necesarios si no hubiera existido la limitación descrita en el párrafo 2 anterior y salvo los efectos de las salvedades descritas en los párrafo 3, 4 y 5, las cuentas anuales del ejercicio 2010 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Catalana del Agua a 31 de diciembre de 2010, así como de los resultados de sus operaciones reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias y en la liquidación del presupuesto adjuntas y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual finalizado en esta fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables en él contenidos.
7. Sin que afecte a nuestra opinión, hacemos mención a la Nota 2.2 de la memoria adjunta, en la que se indica que la ACA ha incurrido, en el ejercicio 2010, en pérdidas de 54 millones de euros (85 millones de euros en el ejercicio 2009) y al 31 de diciembre de 2010 presenta un fondo de maniobra negativo de 281 millones de euros (170 millones de euros en el ejercicio 2009) y un endeudamiento financiero no corriente de 1.192 millones de euros (1.198 millones de euros en el ejercicio 2009). El eventual reequilibrio de esta situación requerirá que se cumplan, cuantitativa y cualitativamente, todas y cada una de las medidas que se prevén llevar a cabo en el plan que la ACA quiere implementar, tal como describe, de manera preliminar, en dicha nota. Esta situación económico-financiera y el carácter preliminar del plan indican la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la ACA para continuar con sus operaciones.
8. Sin que afecte a nuestra opinión, hacemos mención a la Nota 7.10 de la memoria adjunta, en la que se indica que la ACA no ha reconocido varias certificaciones de obra, así como otros gastos asociados a las inversiones correspondientes a atribuciones de fondos y convenios con administraciones locales y otros terceros, por un importe total de 13,7 millones de euros, que responden a actuaciones llevadas a cabo por estos pero que, en su mayoría, han sido justificadas fuera de plazo. Esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en los convenios y atribuciones, constituye uno de los supuestos de su extinción anticipada. No obstante, a la fecha de emisión del presente informe, no resulta posible evaluar de forma objetiva el impacto de las eventuales reclamaciones que, como consecuencia de este hecho, pueden interponer los terceros afectados y, consecuentemente, los efectos de estas sobre las cuentas anuales adjuntas.

Barcelona, 25 de mayo de 2011
Gabinete Técnico de Auditoría y Consultoría, SA

8.2. ANEXO II: MOVIMIENTO DURANTE 2010 DE LAS SUBVENCIONES DE CAPITAL, DONACIONES Y LEGADOS

Concepto	Saldo 31.12.2009	Reconocido	Aplicación al resultado del ejercicio	Saldo 31.12.2010
Aportaciones de entidades municipales	53	-	-	53
Aportaciones PUOSC	3.434	-	(98)	3.336
Cerdanya	856	-	(31)	825
Convenio Pirineos	4.129	-	(147)	3.982
Envireg	1.315	-	-	1.315
Fondo cohesión 1997	11.368	-	(334)	11.034
Fondo cohesión 2000	65.792	-	(2.294)	63.498
Fondo cohesión 2001	57.458	-	(1.390)	56.068
Fondo cohesión alto Maresme norte	9.785	7.303	-	17.088
Fondo cohesión desalinizadora Tordera	17.335	-	(536)	16.799
Fondo cohesión pequeñas aglomeraciones urbanas	24.674	9.070	(638)	33.106
Fondo cohesión mejora cuenca de Llobregat	12.051	7.816	(233)	19.634
Fondo cohesión PSARU	8.731	-	(223)	8.508
Fondo cohesión Costa Brava centro	21.940	14.630	(54)	36.516
Fondo cohesión Tarragona	4.413	26.201	-	30.614
Fondo cohesión Sant Feliu - Gavà	154	3.981	-	4.135
Interreg	2.099	12	-	2.111
MIMAM	329.528	-	(7.568)	321.960
PO Objetivo 2 1992-1993	1.800	-	(76)	1.724
Port Aventura	2.370	-	(85)	2.285
Rechar	380	-	-	380
Retex Objetivo 2	1.615	-	-	1.615
Retex Objetivo 5b	1.255	-	-	1.255
Convenios con Administraciones Públicas	27.022	6.496	(672)	32.846
Subvenciones FEDER 2000-2006	86.872	-	(1.124)	85.748
Ensat	-	33	-	33
Totales	696.429	75.542	(15.503)	756.468

Importes en miles de euros.

Fuente: Memoria 2010 de la ACA.

8.3. ANEXO III: EVOLUCIÓN DE LOS PERFILES DE AMORTIZACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DE 2011 ANTERIORES Y POSTERIORES A LA REESTRUCTURACIÓN DE MARZO DE 2012

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018-2028	Total
31.12.2010	166,67	246,54	242,54	189,95	131,23	80,95	59,26	205,96	1.323,10
31.12.2011	-	286,13	238,96	192,87	134,16	83,88	61,21	209,88	1.207,09
31.12.2011 (reestructurado)	-	127,49	122,72	138,06	193,88	222,20	199,89	202,85	1.207,09

Importes en millones de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según documentación facilitada por la ACA.

Nota: Los importes incluyen los vencimientos de la totalidad de las operaciones de préstamo, hayan entrado o no en los contratos de reestructuración del endeudamiento. Además, para recoger datos homogéneos, los importes incluyen los vencimientos de las operaciones de préstamo pero no el vencimiento de las líneas de crédito, ya que estas se deberían cuantificar, no por los importes reales a devolver, sino por el vencimiento de los límites máximos del crédito.

8.4. ANEXO IV: DETALLE DE LOS CONTRATOS ADJUDICADOS A LA UTE DMA-GESTIÓ

	Código contrato	Título del contrato	Fecha del contrato	Total facturado *
1	CT-07002354	Trabajos de redacción del Programa de medidas y del Plan de gestión del distrito de cuenca fluvial de Cataluña	25.02.2008	3.750.573,00
2	CTN-0801604	Análisis coste-eficacia en el marco de la implantación de la DMA	20.10.2008	370.000,00
3	CTN-0801773	Trabajos de redacción del Plan de mejora de la conectividad fluvial	20.10.2008	132.416,59
4	CTN-0801933	Programa de reducción del impacto en el medio por efecto de descargas de colectores en tiempo de lluvia	20.10.2008	420.000,00
5	CTN-0801935	Trabajos de redacción del Programa de recarga de acuíferos de Cataluña	20.10.2008	109.930,40
6	CTN-0801937	Estudio sobre los aspectos económicos de un posible centro de intercambio de derechos de agua en la cuenca del Segre	17.11.2008	21.147,00
7	CTN-0801938	Determinación del valor económico del agua para la agricultura en la cuenca del Segre	20.10.2008	20.600,02
8	CTN-0801939	Diagnosia detallada del peso de la gestión del agua (fría) en el sector eléctrico catalán y análisis preliminar de las diferentes opciones	20.10.2008	49.781,00
9	CTN-0802103	Estudios de detalle para compatibilizar la programación aprobada del PSARU 2005 con las realidades cambiantes del territorio y la afectación a las masas de agua receptoras en el marco de la implantación de la DMA (incluye cinco estudios)	20.10.2008	255.228,00
10	CTN-0802110	Trabajos para la predicción y asignación aproximada del coste de aplicación de la DMA y de las mejoras ambientales asociadas	20.10.2008	134.000,00
11	CTN-0802126	Diseño de criterios para el establecimiento del futuro modelo de recuperación de costes	20.10.2008	177.820,00
12	CTN-0802132	Desarrollo de los trabajos correspondientes al análisis de la situación actual de los costes e ingresos de los operadores	20.10.2008	147.800,00
13	CTN-0802140	Trabajos de redacción del Plan zonal de la cuenca del Muga	20.10.2008	67.121,28
14	CTN-0802141	Trabajos de redacción del Plan zonal de la cuenca del bajo Ter y Daró	20.10.2008	119.569,80
15	CTN-0802142	Trabajos de redacción del Plan zonal de la cuenca del alto Llobregat y Cardener	20.10.2008	144.490,00
16	CTN-0802143	Trabajos de redacción del Plan zonal de la cuenca del bajo Llobregat y Anoia	20.10.2008	87.275,00
17	CTN-0802146	Trabajos de redacción del Plan de reducción de la contaminación salina en la cuenca del Llobregat	20.10.2008	130.000,00
18	CTN-0802147	Trabajos correspondientes al seguimiento de la experiencia de aprovechamiento de aguas grises en Sant Cugat	20.10.2008	14.187,50
19	CTN-0802148	Trabajos correspondientes a la actualización de los análisis de disponibilidad de agua en la cuenca del Segre	20.10.2008	55.452,80
20	CTN-0802149	Trabajos correspondientes a la revisión del modelo hidrológico Sacramento, con base en las estaciones meteorológicas SAIH y SMC en el marco de la implantación de la DMA	20.10.2008	54.010,00

	Código contrato	Título del contrato	Fecha del contrato	Total facturado *
21	CTN-0802155	Trabajos correspondientes al análisis de escenarios de gestión con el modelo de simulación en el marco de la implantación de la DMA	20.10.2008	80.000,00
22	CTN-0802157	Trabajos corresp. a la consultoría por el análisis de propuestas de transp. de caudales reutilizados en el marco de la implantación de la DMA	20.10.2008	80.000,00
23	CTN-0802158	Trabajos de redacción del Programa de áreas y perímetros de protección de Cataluña	20.10.2008	120.000,00
24	CTN-0802159	Trabajos de redacción del Programa de actualización de los acuíferos costeros de Cataluña	20.10.2008	60.200,00
25	CTN-0802160	Trabajos de redacción del Programa de actualización de los acuíferos en medios aluviales	20.10.2008	98.000,00
26	CTN-0802161	Trabajos de redacción del Programa de actualización de acuíferos en medios fisurados de Cataluña	20.10.2008	46.000,06
27	CTN-0802164	Trabajos de redacción del Programa de actualización de acuíferos en medios de baja permeabilidad de Cataluña	20.10.2008	60.000,10
28	CTN-0802166	Trabajos de redacción del Programa de actualización de acuíferos en medios detríticos de Cataluña	20.10.2008	76.430,00
29	CTN-0802167	Trabajos de redacción del Programa de identificación y disponibilidad de las aguas subterráneas salobres de Cataluña	20.10.2008	133.165,00
30	CTN-0802168	Trabajos de redacción de los criterios de evaluación de los impactos de infraestructuras de Cataluña	20.10.2008	24.002,00
31	CTN-0802169	Trabajos de redacción del Programa de establecimiento de criterios de evaluación de las extracciones de áridos en Cataluña	20.10.2008	60.000,00
32	CTN-0802170	Trabajos de redacción de los criterios técnicos de actuación en episodios de contaminación de aguas subterráneas por fuentes de origen puntual en Cataluña	20.10.2008	64.900,00
33	CTN-0802468	Modelo a escala de cuenca: Estimación de los contaminantes difusos, costes y optimización de medidas	17.11.2008	130.000,00
34	CTN-0802714	Desarrollo de coordinación y ordenación de los trabajos de SIG y bases de datos derivados de los contratos complementarios	20.01.2009	38.250,00
35	CTN-0802820	Estudio de viabilidad de una arteria de reutilización Besòs-Ter en el marco de la implantación de la DMA	18.12.2008	70.000,00
36	CTN-0802821	Elaboración de aplicativo de visualización de datos e información de caudales ambientales y conectividad fluvial en Cataluña	19.12.2008	16.200,00
37	CTN-0802960	Análisis de la repercusión sobre precio del agua, en cada uno de los usos, derivado de la aplicación de diferentes criterios de recup. de costes	19.12.2008	110.000,00
38	CTN-0802976	Actuaciones previas a la posible invasión del mejillón cebra en los embalses de las cuencas internas de Cataluña	19.12.2008	16.782,50
39	CTN-0900287	Desarrollo de los trabajos de redacción del Programa de restauración de acuíferos contaminados de Cataluña	03.03.2009	69.857,60
Total				7.615.189,65

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación obtenida para la fiscalización.

* Se ha observado que para dos casos, los de los contratos números 3 y 9, el total certificado no coincide con el importe del contrato. Así, en los contratos se preveía, respectivamente, 132.628,15 € y 320.000,00 €, mientras que los totales certificados han sido de 132.416,59 € y 255.228,00 €. Como consecuencia de ello, el total de los importes de los treinta y nueve contratos es de 7.680.173,21 €, de los cuales se ha certificado un total de 7.615.189,65 €.

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
Fax +34 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Elaboración del documento PDF: julio de 2014

Número de depósito legal de la versión encuadernada
de este informe: DL B 18331-2014